HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E
ROVIRA – TOLIMA
NIT: 809.005.719- 4

Ibagué; 03 ABR 2024

Doctora
INGRID KATHERINE RENGIFO HERNÁNDEZ
Secretaria de Salud del Tolima
Gobernación del Tolima

Asunto: Envío Propuesta Técnico - Financiera

En atención a su invitación para presentar propuesta para suscribir contrato interadministrativo entre el Departamento del Tolima – Secretaria de Salud y el **HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ROVIRA - TOLIMA,** para **"CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ROVIRA - TOLIMA, PARA CONCURRIR, SUBSIDIAR Y COMPLEMENTAR EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, MEDIANTE LAS ESTRUCTURAS FUNCIONALES Y ORGANIZATIVOS DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DESDE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN EL TOLIMA."** Por lo que adjunto al presente la propuesta Técnico para su consideración la cual fue elaborada teniendo como base los lineamientos estipulados en las condiciones de la Invitación.

Igualmente anexo los documentos soportes solicitados.

Cordialmente,

JOHANA LICETH PEÑA BARRERO

GERENTE
HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ROVIRA - TOLIMA

Calle cuarta (4ª) con Carrera séptima (7ª) esquina
Telefax: 0982 88 00 77 – 0982 88 02 18
Hospital.sanvicente@hotmail.com
Rovira - Tolima

Powered by CamScanner

HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E
ROVIRA – TOLIMA
NIT: 809.005.719- 4

PROPUESTA TECNICA

1. **OBJETO**: "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ROVIRA - TOLIMA, PARA CONCURRIR, SUBSIDIAR Y COMPLEMENTAR EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, MEDIANTE LAS ESTRUCTURAS FUNCIONALES Y ORGANIZATIVOS DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DESDE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN EL TOLIMA.

2. **ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Las cuales se desarrollarán conforme a la nota técnica adjunta al presente documento y la cual hará parte integral del contrato

1. Presentar a los diez (10) días calendario siguiente a la firma del acta de inicio del contrato un plan de trabajo y cronograma de actividades previamente concertado con el supervisor del contrato interadministrativo, en donde se defina los territorios y micro territorios en salud a intervenir, priorizando los asentamientos indígenas en zonas rurales y periurbanas.
2. Determinar la conformación y operación de los equipos básicos en salud teniendo en cuenta la identificación de las prioridades en salud, para lo cual deberá realizar la planeación técnica y financiera para la operación de los equipos básicos en salud.
3. Garantizar la ejecución de la totalidad de los recursos bajo los principios de planeación, continuidad, oportunidad, calidad y economía.
4. Ejecutar las actividades ajustándose a lo direccionado en el documento denominado: "Lineamiento para el fortalecimiento de la gestión territorial basado en la atención primaria en salud y la conformación y operación de los equipos básicos de salud", dispuesto por la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social; en el desarrollo de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas.
5. Trabajar de manera conjunta con los demás actores del sistema de salud para el reconocimiento de los micro territorios existentes en el municipio donde operarán los equipos básicos en salud, la respuesta a las necesidades en salud de la población atendida por los equipos de salud territoriales y la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud, con enfoques diferenciales poblacionales y territoriales y realizarán el seguimiento de los indicadores previstos en el lineamiento.
6. A través de los Equipos Básicos en Salud que se subsidien complementen o concurran, la ESE deberá: fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores; Promover el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión; Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida. Identificar las condiciones de salud las

Powered by CamScanner

personas, familias y comunidades en los microterritorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina); Articular la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida; Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano.

7. Presentar informe de ejecución de actividades, técnico y financiero que incluya, los indicadores de desempeño y resultado establecidos, en los lineamientos entregados por el Ministerio de Salud y protección Social.
8. Brindar al Ministerio de Salud y Protección Social, a la secretaría de salud departamental, y municipal, la información que se requiera, que dé cuenta de la ejecución técnica y financiera de los equipos básicos de salud operando.
9. Presentar informe de ejecución de actividades, incluyendo el cumplimiento de indicadores de desempeño y resultado de los EBS.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico de la presente resolución, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.
2. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
3. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
4. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas.
5. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
6. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos.
7. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
8. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.
9. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante".
10. Las actividades desarrolladas deben ser ejecutadas de conformidad con las características de calidad definidas en el artículo 10 de la resolución 295 de 2023.
11. Las intervenciones colectivas se ejecutarán en el marco de la política pública de participación social en salud.

Powered by CamScanner

12. La entidad que ejecute las intervenciones colectivas deberá disponer de manera permanente de los recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como: áreas de trabajo, equipos de cómputo, impresoras, insumos para el trabajo comunitario, ayudas didácticas.
13. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC
14. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación de las acciones del PIC que se le van a contratar.
15. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
16. Realizar reportes al Ministerio de Salud para las actividades que tengan establecido dicho trámite si a ello hubiere lugar, acorde al CUPS asignado por la Resolución número 2077 del 9 de diciembre de 2021 y en cumplimiento a la resolución 1036 del 15 de junio del 2022 en el artículo 6.
17. Mantener continua comunicación con el Programa de la Secretaría de salud Departamental y acatar sus directrices técnicas en materia de la ejecución de las actividades contratadas.
18. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios técnicos.
19. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
20. Constituir las pólizas pactadas en el contrato y Ampliarlas, prorrogarlas, modificarlas en caso que a ello hubiere lugar.
21. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
22. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
23. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN: Ciento Ochenta** (180) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

4. **PROPUESTA ECONOMICA:** El valor del contrato tiene un valor **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 219.333.333) M/CTE.**

5. **FORMA DE PAGO:** Se acepta la forma de pago establecida por la entidad territorial.

6. **GARANTIAS:** El Hospital se compromete a constituir a favor del Departamento del Tolima, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Contrato, la Póliza de Garantía Única, que ampare los siguientes riesgos: **A)** Devolución del pago anticipado, Por el cien por ciento (100%) del monto dado en calidad de pago anticipado, por el plazo de duración del Contrato y seis (06) meses más. **B)** De cumplimiento del Contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del total del contrato, por el plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más. **C)** Salarios, prestaciones e indemnizaciones, por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo de Duración del contrato y tres años más. Igualmente, el Hospital repondrá, ampliará, prorrogará o modificará las garantías en cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.

Powered by CamScanner

HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E
ROVIRA – TOLIMA
NIT: 809.005.719- 4

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como Representante Legal del Hospital manifiesto, bajo la gravedad de juramento, que ni yo, ni la empresa que represento nos encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, o prohibiciones para contratar, señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes.

8. PLAZO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA: La propuesta tendrá una validez de noventa (90) días

9. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN:

HOSPITAL: SAN VICENTE E.S.E

NIT: 809005719-4

DIRECCION: CALE CUARTA (4ª) CON CARRERA SEPTIMA (7ª) ESQUINA

TELEFONO: 0982880077

10. DATOS DE LA COORDINADORA DE LAS ACTIVIDADES PIC:

NOMBRE: YULI ENERIET CONTRERAS

PERFIL: JEFE DE ENFERMERIA

C.C. 1108998448

TELEFONO: 3102697250

JOHANA LICETH PEÑA BARRERO
GERENTE
HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ROVIRA - TOLIMA

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
28.544.878
NUMERO

PEÑA BARRERO
APELLIDOS

JOHANA LICETH
NOMBRES

Johana Peña B
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-NOV-1981
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

03-DIC-1999 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2910300-63158431-F-0028544878-20070612 0048407163A 02 229097831

(1)

ACUERDO NUMERO 024 DE 1996

(Oct. 17)

Por el cual se transforma el Hospital **SAN VICENTE** del municipio de Rovira Tolima, en Empresa Social del Estado del Orden Municipal.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA,

en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere la Constitución Política en su artículo 313 numeral 6 y en cumplimiento de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

A C U E R D A:

CAPITULO I

ARTICULO 1o.- TRANSFORMACIÓN: Transfórmase el Hospital SAN VICENTE - del municipio de ROVIRA TOLIMA, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Municipal de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

PARÁGRAFO. Los centros y puestos de salud que funcionan en el municipio serán dependencias extramurales de La Empresa.

ARTICULO 2o. DENOMINACIÓN.- La denominación de la entidad pública transformada mediante el presente Acuerdo será: Hospital SAN VICENTE Empresa Social del Estado del nivel Municipal ; en lo sucesivo, para los efectos del presente Acuerdo, se llamará La Empresa.

ARTICULO 3o. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.- El Hospital SAN VICENTE Empresa Social del Estado, tiene jurisdicción en todo el territorio del municipio; su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la cabecera del municipio de ROVIRA Tolima.

(2)

ARTÍCULO 4o. OBJETO.- El objeto de la Empresa, será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

ARTÍCULO 5o. OBJETIVOS.- Son objetivos de la Empresa los siguientes:

- Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esté a su alcance.
- Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
- Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.
- Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
- Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.
- Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
- Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias de la salud de la población usuaria a través de acciones gremiales. Organizativas, técnico-científicas y técnico-administrativas.
- Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

(3)

ARTÍCULO 6o. PRINCIPIOS BÁSICOS.- La Empresa deberá cumplir con los siguientes principios básicos:

1. EFICIENCIA: Definida como la mejor utilización de los recursos, lograda a través de la flexibilidad estructural y financiera y la adaptabilidad a las condiciones cambiantes del entorno, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.
2. CALIDAD: Relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua, de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos científico-técnico y administrativos y en la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrece y de las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 7o. FUNCIONES.- La Empresa cumplirá con las siguientes funciones:

1. Prestar los servicios de salud en el área de su jurisdicción correspondiente al Primer Nivel de Atención a los afiliados, beneficiarios y vinculados del Sistema de Seguridad Social Integral, dentro de los parámetros y principios del sistema.
2. Prestar excepcionalmente, servicios correspondientes al II y III Nivel de salud en desarrollo del artículo 3o. Literal e) de la Ley 10 de 1990 siempre y cuando su capacidad científica, tecnológica, financiera y administrativa se lo permita y garantice debidamente la prestación de los servicios y las acciones de salud previo acuerdo con el departamento, a través de la Secretaría de Salud del Tolima.
3. Ejecutar y supervisar la prestación del servicio de salud integral a las personas en su fase de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.
4. Programar de manera racional la distribución de los recursos asignados para el cumplimiento de sus responsabilidades.
5. Contribuir a la formulación y adopción de los planes, programas y proyectos del sector salud en su jurisdicción en armonía con las políticas, planes y programas nacionales, seccionales y locales.
6. Elaborar los programas específicos que se deban adelantar en materia de atención de la salud, a partir del diagnóstico y pronóstico de la problemática de salud, los cuales deben estar en concordancia con las políticas y planes adoptados por la Dirección Local de Salud.
7. Estimular la participación comunitaria en los términos señalados por la Ley y sus decretos reglamentarios.
8. Cumplir y hacer cumplir las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud en coordinación con la Dirección Seccional y Local de Salud.
9. Desarrollar planes de formación, adiestramiento y perfeccionamiento para el personal de la Empresa.
10. Promover la integración funcional
11. Administrar su presupuesto y asignar los recursos en atención a la calidad y costos de los servicios programados teniendo en cuenta el régimen tarifario

definido en el artículo 48 literal a) de la Ley 10 de 1990 y los mecanismos de control interno y fiscal.

12. Aplicar los sistemas de referencia y contrareferencia de pacientes remitidos por el Sistema Municipal y Departamental de Salud directamente o mediante contratos con entidades sociales del estado que presten servicios de salud ya sean públicas, privadas o del sector solidario

13. Estimular la atención preventiva, familiar y extrahospitalaria.

14. Contribuir al diagnostico del estado de salud-enfermedad de la población y de los factores de riesgo determinantes, de manera que sean insumo para el plan de salud del municipio.

15. Cumplir las normas técnicas dictadas por el Ministerio de Salud y autoridades competentes, para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de Instituciones prestadoras de servicios de salud.

16. Propender por el fortalecimiento de los servicios en los puestos y centros de salud que dependen de La Empresa.

17. Establecer en coordinación con las entidades educativas los campos y tiempos de práctica que deben preverse en los planes de formación del recurso humano en salud, con el fin de garantizar la calidad de los servicios prestados.

18. Velar por el cumplimiento de las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional.

19. Las demás que le asignen las Leyes y los reglamentos.

ARTÍCULO 8o. PATRIMONIO. El patrimonio de la Empresa está constituido por:

Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del hospital San Vicente y sus centros y puestos de salud, (previo conocimiento de la Junta de Acción Comunal y sin prejuicio de la comidad).

Los bienes que la Nación, el Departamento y el Municipio transfieran a cualquier título o los que incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la Ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.

Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio al Hospital (San Vicente) y los que en el futuro destinen a la Empresa.

Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas Promotoras de Salud, los Entes Territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras Instituciones Prestadoras de Servicios de salud y particulares que lo soliciten.

Los ingresos por concepto de seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.

Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras locales, si los hubiera y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

Los rendimientos financieros por la inversión de los recursos.

(5)

9. Los aportes de organizaciones comunitarias.
10. Los recursos provenientes de arrendamientos.
11. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas del orden nacional o internacional para programas en salud.
12. Los provenientes de programas de cofinanciación.
13. Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.
14. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.
15. Todos los demás bienes que a cualquier título adquiera la Empresa y los que por disposición expresa de la Ley le correspondan.
16. La parte que le corresponda de los ingresos fiscales sobre los cuales por ley o reglamento deba intermediar en su recaudo.
17. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera La Empresa.

CAPITULO II
DE LA ORGANIZACION DE LA EMPRESA SOCIAL

ARTICULO 9o. ORGANIZACION: La Empresa se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

A. De Dirección: Conformada por la Junta Directiva y el Gerente; con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y la demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

B. De Atención al Usuario: Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud con sus respectivos procedimientos y actividades incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio.

C. De Logística: Conformada por las unidades de Administración e Información. Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios par alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

(6)

ARTÍCULO 10o. ORGANOS DE DIRECCIÓN.- La dirección de La Empresa estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente.

ARTÍCULO 11o. MECANISMOS DE CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de La Empresa tendrá un número de seis (6) miembros y se conformará de la siguiente manera:

1. El estamento político administrativo estará representado por el Alcalde municipal o su delegado, quien la presidirá y por el Director de Salud del municipio o quien haga sus veces o su delegado.

2. Los dos (2) representantes del sector científico de la salud serán designados así: uno mediante elección por voto secreto que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución del área de la salud, cualquiera que sea su disciplina. El segundo representante será seleccionado de terna del personal profesional de la salud existente en el municipio; para tal efecto el gerente de la empresa convocará a una reunión del personal de salud, no vinculado con la empresa Social del Estado, que ejerza en la localidad, con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección Local de Salud para la designación.

3. Los dos representantes de la Comunidad serán designados de la siguiente manera: Uno de ellos será designado por las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de Municipio. El segundo representante será designado de la Corporación de Comerciantes del Municipio, para lo cual el Director Local de Salud convocará a reunión con el fin de que se elija el representante.

PARÁGRAFO 1o. De conformidad con el artículo 9o. Del decreto 1876 de 1994; los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos, o reelegidos para períodos iguales por quienes los designaron. El representante de la Alianza de usuarios tendrá un período de dos (2) años, según lo establecido en el Decreto 1757 de 1994. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARÁGRAFO 2o. A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, por derecho propio, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la Junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz per sin voto.

PARÁGRAFO 3o. Cuando el Jefe de la Administración Municipal delegue su representación en la Junta Directiva en el Director de Salud de la entidad territorial, este a su vez debe delegar su representación como Director Local de Salud.

PARAGRAFO 4o. El Alcalde Municipal pecidirá la Junta Directiva.

(7)

ARTÍCULO 12o. REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con las normas vigentes, para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Los delegados de los representantes del estamento político-administrativo deben:

- Poseer título universitario
- No hallarse incursos en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la Ley.
- Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo

2. Los representantes de la comunidad deben:

- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

3. Los representantes del sector científico de la salud deben:

- Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
- No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

ARTÍCULO 13o. TÉRMINOS DE LA ACEPTACIÓN.- una vez comunicada por escrito la designación de la Junta Directiva por parte de la Dirección Local de Salud, la persona en quien caiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Director Local de Salud y su posesión deberá quedar consignada en un libro de Actas que éste llevará para tal efecto. Copia del Acta de Posesión será enviada por el Director Local de Salud al Gerente de la Empresa.

ARTICULO 14o. REUNIONES DE LA JUNTA.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el Alcalde, el Gerente de la Empresa o a solicitud de una tercera parte de sus miembros.

Las decisiones de la Junta se denominarán Acuerdos, se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el presidente y el secretario de la misma. De los acuerdos se llevará un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará debidamente foliado y que permanecerá bajo custodia del Gerente de la Empresa. El libro de actas deberá ser registrado ante la Dirección Local de Salud, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO.- De conformidad con el PARÁGRAFO del Artículo 10o. del Decreto 1876 de 1994, la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO 15o. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva de la Empresa:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno de la Empresa.
2. Expedir el Reglamento de funcionamiento interno de la Junta.
3. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa.
4. Aprobar los Planes Operativos anuales.
5. Analizar y aprobar el Proyecto de Presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo Anual.
6. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente para ajustarse las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud en sus distintos ordenes.
7. Aprobar la planta de personal y las modificaciones de la misma para su posterior adopción por el gerente de La Empresa.
8. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el gerente de La Empresa.
9. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.
10. Analizar los informes financieros y las ejecuciones presupuestales presentadas a su consideración por el Gerente y emitir conceptos y sugerencias sobre los mismos para mejorar el desempeño institucional.
11. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social del Estado.
12. Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del gerente en este sentido.
13. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.
14. Diseñar la política, de conformidad con las normas legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa Social del estado.
15. Determinar la estructura orgánica funcional de la entidad y someterla para su aprobación ante el Concejo municipal, previos los trámites legales y reglamentarios.
16. Elaborar terna de candidatos para presentar al Señor Alcalde Municipal para la designación del Gerente.

9

17. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de contratos en virtud de los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y servicios.
18. Autorizar al Gerente para la celebración de aquellos contratos que deba celebrar la Empresa para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.
19. Las demás que le correspondan por Ley o reglamento.

ARTICULO 16o. DEL GERENTE: El Gerente de la Empresa tendrá el carácter de Director Científico de la misma y de representante legal y será nombrado por el Alcalde Municipal de terna presentada por la Junta Directiva, para un período de tres años prorrogables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 100 de 1993. El Gerente sólo podrá ser removido, antes de cumplir su período, de conformidad con la ley .

ARTICULO 17o. REQUISITOS DEL GERENTE.- De conformidad con el literal c del artículo tercero del Decreto 0139 del 17 de enero de 1996, el Gerente de la Empresa deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Tener título de formación universitaria o profesional en áreas de la salud.
2. Un año de experiencia profesional en Organismos o Entidades públicas o privadas que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARÁGRAFO. Será válida la experiencia profesional realizada en cumplimiento del Servicio Social Obligatorio, siempre que su duración haya sido de un (1) año como mínimo.

ARTÍCULO 18o. FUNCIONES DEL GERENTE: De conformidad con el artículo 4 del Decreto 0139 de 1996, son funciones del Gerente de la Empresa Social del Estado, además de las definidas en la Ley, ordenanzas o acuerdos pertinentes, las siguientes:

1. Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del municipio, las características del entorno y las internas de la Empresa.
3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
4. Ser ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
5. Representar la Empresa Judicial y extrajudicialmente.
6. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen las Empresas Sociales del estado.

(60)

7. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
8. Participar en la Junta Directiva de la Empresa, con derecho a voz pero sin voto y actuar como Secretario Ejecutivo de la misma.
9. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
10. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.
11. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socio económica y cultural de la región.
12. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
13. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
14. Promover la adaptación y adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
15. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
16. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de presupuesto y las normas reglamentarias.
17. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competividad de la institución.
18. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.
19. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
20. Establecer el sistema de referencia y contrareferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.
21. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
22. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
23. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de

capacitación y entrenamiento , y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.

24. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Empresa y someterlos a la aprobación de la autoridad competente, cuando fuere necesario.

25. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos, previo visto bueno de la Junta Directiva en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

26. Diseñar modelos y metodología para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

27. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.

28. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, y de conformidad a las normas legles.

29. Contratar con las Empresas Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud, que esté en capacidad de ofrecer.

30. Las demás que establezcan la Ley y los reglamentos y las Juntas Directivas de las Entidades.

ARTICULO 19o. DENOMINACIONES DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE.- Los actos administrativos que expida el Gerente en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas se denominarán RESOLUCIONES y se enumerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

CAPÍTULO III
RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 20o. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS.- La Empresa estará sujeta al Régimen Jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTÍCULO 21o. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.- A partir de la fecha de creación de la Empresa, se aplicarán en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, las Juntas Directivas de la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación De La Administración Pública.

PARAGRAFO. En el evento que se encuentren contratos en ejecución en el momento de transformación en Empresa Social del Estado estos continuarán

(12)

rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTÍCULO 22o. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable en La Empresa para el Gerente y demás servidores públicos de la misma así como para los miembros de la Junta Directiva, será el previsto en la Constitución, la Ley, los Reglamentos y el Estatuto Interno. Los funcionarios de La Empresa, cualquiera que sea su modalidad de vinculación, por su calidad de servidores públicos, no podrán representar a la comunidad ni a los demás sectores ante la Junta Directiva, salvo lo previsto para el representante del sector científico de la entidad.

ARTÍCULO 23o.- RÉGIMEN DE PERSONAL.- Las personas que se vinculen a la Empresa tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el capítulo IV de la Ley 10 de 1990, concordante con el numeral 5 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

Las personas que presten sus servicios en el hospital San Vicente Empresa Social del Estado, son servidores públicos de la salud y están sujetos al régimen legal vigente para el personal vinculado a los organismos pertenecientes al sector de la salud, salvo aquellos que por disposición legal y por excepción se les aplique el régimen de trabajadores oficiales.

ARTÍCULO 24o. CLASIFICACIÓN DE EMPLEOS.- Los empleados de la planta de personal de la Empresa son de libre nombramiento y remoción o de carrera o trabajadores oficiales.

De conformidad con el artículo 26 de la Ley 10 de 1990, son empleos de libre nombramiento y remoción:

- Los de Gerente, representante legal de la entidad descentralizada y los de los primero y segundo nivel jerárquico inmediatamente siguientes.
- Los empleos que correspondan a funciones de dirección, formulación y adopción de políticas, planes y programas y asesoría.

Todos los demás empleos son de carrera. Los empleados de carrera, podrán ser designados en comisión para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción, sin perder su pertenencia a la carrera administrativa, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Son trabajadores oficiales quienes desempeñen cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física hospitalaria y de servicios generales en el hospital San Vicente E.S.E.; conforme al decreto 1921/94.

PARAGRAFO 1. Los empleados públicos que vienen gozando de beneficios convencionales en su condición de trabajadores oficiales y son reclasificados como empleados públicos, seguirán gozando de dichos beneficios, hasta el vencimiento de la Convención colectiva de trabajo.

PARAGRAFO 2. Las obligaciones económicas de índole laborales y prestacionales legales y extralegales contraídas con anterioridad al presnete acuerdo deberán ser

(13)

ebidamente transferidas por autoridad competente a la Empresa Social del Estado ara poder cumplir con estos compromisos.

ARTÍCULO 25o.- RÉGIMEN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES. Según lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 10 de 1990, a los trabajadores oficiales, en cuanto sean compatibles, se les aplicarán los principios y reglas propias del régimen de carrera administrativa y se les reconocerán como mínimo el régimen prestacional previsto con el Decreto 3135 de 1968, todo sin perjuicio de lo que contemple la Convención Colectiva de Trabajo.

A los empleados públicos se les aplicará el mismo régimen prestacional de los empleados públicos del orden nacional, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 10 de 1990.

ARTÍCULO 26o.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO. A todos los servidores públicos de la Empresa se les aplicará el Régimen Disciplinario previsto en la Ley 200 de 1995.

ARTICULO 27o.- REGIMEN DE PRESUPUESTACIÓN. El régimen presupuestal será el previsto en la Ley Orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidio a la oferta por el de subsidio a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

ARTÍCULO 28o. ASOCIACIÓN CON OTRAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. La Empresa podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado para:

1) Contratar la compra de insumos y servicios;
2) Vender servicios o paquetes de servicios de salud y,
3) Conformar o hacer parte de Entidades Promotoras de Salud.

CAPITULO IV

VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 29o. CONTROL INTERNO. Esta función será ejercidad por el funcionario del Municipio que hace las veces del Control Interno.

ARTÍCULO 30o.- TUTELA ADMINISTRATIVA. En virtud de su adscripción a la Dirección Municipal de Salud, ésta ejercerá la tutela administrativa sobre la Empresa en términos de control de legalidad de sus actos, revisión de las políticas y el cumplimiento de las normas técnicas y administrativas que rigen para el sector público.

(14)

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

RTÍCULO 32o. ORGANISMOS COLEGIADOS.- La Junta Directiva de la Empresa nformará y reglamentará, en el Estatuto Interno que expida, los organismos legiados que se requieran para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con las rmas vigentes.

RTÍCULO 33o.- PLANTA DE PERSONAL. Los cargos de la Planta de Personal de Empresa serán los que a la fecha de expedición del presente Acuerdo tenga el spital (San Vicente) y los centros y puestos de salud bajo su dependencia, icados en la jurisdicción municipal, los que se incorporarán sin solución de ntinuidad a la Empresa Social del Estado, incluido las plazas que están creadas y e en el momento se encuantran vacantes.

RTÍCULO 34o. PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL. La Empresa deberá organizar Plan de Seguridad Integral Hospitalario que garantice la prestación de los vicios de salud en caso de situaciones de emergencia y desastre, de formidad con la normatividad existente sobre la materia.

TÍCULO 35o. PLAN DE DESARROLLO. La Empresa deberá elaborar almente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la ley y los reglamentos.

TÍCULO 36o. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y icación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

TÍCULO 37o. Facúltase al Alcalde Municipal para realizar los movimientos, y les que sean necesarios, por la presente vigencia fiscal, para garantizar el ionamiento de la Empresa creada por el presente acuerdo.

SPCIÓN

presente Acuerdo sufrió los debates regalemtarios y fué aprobado por las oras exigidas por la ley.

Arnoldo Guzman

NOLDO GUZMAN QUIMBAYO.
sidente del Concejo.

SANDRA LUCEYI GARCIA
Secretaria.

SECRETARIA. Alcaldía Municipal Rovira, Octubre 10 de 1996.- En la fecha recibí el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se transforma el Hospital San Vicente del Municipio de Rovira Tolima, en Empresa Social del estado del orden Municipal". Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.

ORLANDO RUBIO M.
Secretario.

ALCALDIA MUNICIPAL

Rovira, Octubre diecisiete (17) de mil novecientos noventa y seis (1996).

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE.

FRANCISCO ANTONIO PADILLA GUZMAN
Alcalde Municipal.

ORLANDO RUBIO M.
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E DE ROVIRA
NIT: 809.005.719- 4

ACUERDO No. 004
(AGOSTO 02 DE 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE

En ejercicio de las atribuciones legales, especialmente las contenidas en la Ley 100 de 1993, la Junta Directiva del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** y

CONSIDERANDO

Que el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales de acuerdo a las estipulaciones de la ley 100 de 1993, pero debiendo observar en su proceso de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209[1] y 270[2] de la Constitución Política de 1991.

[1] CONSTITUCIÓN POLÍTICA. ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

[2] CONSTITUCIÓN POLÍTICA. ARTICULO 270. La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E DE ROVIRA
NIT: 809.005.719- 4

Así las cosas, la ley 100 de 1993, crea el sistema de seguridad social integral y regula el servicio de salud para lograr niveles de calidad y cobertura, regula las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, que de conformidad con el artículo 194[3], son las entidades que se encargan de la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades que se encargan de la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las otras entidades territoriales constituyéndose como una categoría especial de entidad publica descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El numeral 6 artículo 195[4] de la ley 100 de 1993, se estableció que las EMPRESAS SOCIALES DE SALUD en materia contractual, se regirían por el Derecho Privado, pero podrían discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración publica.

Las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO quedan comprendidas dentro del artículo 2 de la ley 80 de 1993[5]., es decir cuentan con la denominacion de

[3] LEY 100 DE 1993. ARTICULO 194. ARTÍCULO 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

[4] LEY 100 DE 1993. ARTÍCULO 195. Numeral 6. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: numeral 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

[5] LEY 80 DE 1993. ARTÍCULO 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley: **1o. Se denominan entidades estatales:** a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas

entidades estatales, constituyéndose como una categoría especial de entidad publica descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

De acuerdo con lo expuesto, la ley 100 de 1993 considero un régimen excepcional para las empresas sociales del estado al no someterlas al estatuto de contratación de la administración publica, por cuanto remitió para efectos de los contratos que suscriban estas, a las normas civiles, comerciales con la anotación, que pueden hacer uso de las clausulas excepcionales previstas en el estatuto de contratación, artículo 15 al 17 de la ley 80 de 1993, sobre interpretación, modificación y terminación unilateral y por ende, someter sus conflictos a los jurisdicción contenciosa si hace uso de esta prerrogativa.

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** es una categoría especial de entidad pública descentralizada del Municipio de Rovira - Tolima., con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General

y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011 y en desarrollo del mismo desarrolla acciones de promoción, prevención y rehabilitación.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, los contratos que celebre el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** dada su naturaleza jurídica de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO se regirán por las normas del derecho privado.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, reiterado en consulta 1263 de 6 de abril de 2000, sostuvo:

"Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". *(Resalta la Sala)*

Que si bien el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece la aplicación del régimen de derecho privado para los contratos celebrados por las Empresas Sociales del Estado, también esa norma autoriza incluir en tales contratos las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en el Estatuto de Contratación Estatal.

Que no obstante lo anterior, por tener el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** carácter de entidad pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E DE ROVIRA
NIT: 809.005.719- 4

Que de conformidad a las competencias legales entregadas a la Junta Directiva de la E.S.E, le corresponde: Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa Social del Estado a través de la celebración y suscripción de los contratos mediante los cuales la Empresa Social del la Estado adquiera bienes y servicios, Autorizar al Gerente de la Empresa Social del Estado la celebración de aquellos contratos que deba celebrar la Institución para adquirir bienes y servicios, cuya cuantía exceda el monto a que ha sido aprobado, adoptar el manual de contratación, entre otras actividades.

Que la Ley 1474 de 2011, establece medidas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que atendiendo a las nuevas disposiciones en materia de prevención de la corrupción, transparencia y agilidad en los procesos de contratación de las entidades estatales, se hace necesario ajustar el Manual de contratación del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** con el fin de actualizar la reglamentación de acuerdo con los cambios normativos y en coordinación con las políticas del Gobierno Nacional y local.

Que de acuerdo con lo anterior es Necesario expedir el Manual de Contratación del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE.**

ACUERDA

CAPÍTULO 1

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1. OBJETO: El presente Manual tiene por finalidad, determinar las políticas, las normas generales y los procedimientos para llevar a cabo los diferentes procesos contractuales, así como la asignación de responsabilidades de cada una de las áreas que intervienen en las diferentes etapas de contratación del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE**.

ARTÍCULO 2- CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones de este Manual de Contratación se aplicarán a los contratos que celebre el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE**, con sujeción a las normas del derecho privado, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes.

ARTÍCULO 3. DE LOS PRINCIPIOS EN LA CONTRATACIÓN: En todos los procesos de contratación que adelante el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** se deberán tener en cuenta los principios de transparencia, buena fe, economía, responsabilidad, planeación, eficacia y publicidad.

3.1. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: En virtud de este principio el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE**, se obliga a adoptar y a utilizar procesos de selección objetiva del contratista, con base en reglas claras y objetivas, que sean de público conocimiento y que garanticen la selección de la propuesta más favorable para la institución. Así mismo se debe garantizar la igualdad de oportunidades para la presentación de las propuestas y para su evaluación con fundamento en el pliego de condiciones.

3.2. PRINCIPIO DE LA BUENA FE: El proceso de contratación se tramitará, y ejecutará de buena fe, Por tanto, ella se presumirá en todas las gestiones y actuaciones de los particulares ante la institución.

3.3. PRINCIPIO DE ECONOMÍA: Se adelantaran los trámites estrictamente necesarios, dentro de los términos que se indiquen para cada caso en particular. Los servidores encargados del proceso deberán dar el impulso eficaz a las correspondientes actuaciones, de tal forma que los procedimientos sirvan para agilizar las decisiones y actuaciones.

3.4. EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD: Todos los servidores de la institución que intervengan en cualquier etapa del proceso de contratación, responderán por sus actuaciones y omisiones, de conformidad con la legislación existente en Colombia.

3.5. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Los procedimientos que se deben seguir en materia de contratación en la ESE deben estar precedidos por una debida planeación, donde se verifique una adecuación a los planes, proyectos y programas del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE**, así como al Plan Anual de Compras y al Presupuesto de la entidad. En virtud de este principio no podrá iniciarse ningún proceso contractual sin la existencia previa de disponibilidad presupuestal.

3.6. PRINCIPIO DE EFICACIA: Todos los procedimientos administrativos que se adelanten para la selección del contratista o en la ejecución de los contratos, tienen por objeto la consecución de los fines de la contratación.

3.7. PRINCIPIO DE PUBLICIDAD: En caso que el bien o servicio a contratar supere los doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200) S.M.LM.V., la institución deberá hacer una divulgación amplia y oportuna en la página web y/o en las carteleras, hasta el día siguiente a la fecha establecida para la recepción de las propuestas de los proveedores por parte del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE**

ARTÍCULO 4.- RÉGIMEN LEGAL: En atención a su especial naturaleza y a su régimen excepcional de contratación, el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA**

ESE se rige en materia de contratación por las normas contenidas en el presente Manual y las reglas del Derecho Privado.

ARTÍCULO 5.- DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En todos los contratos que celebre el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE**, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, las leyes y especialmente en el Estatuto de Contratación Estatal.

ARTÍCULO 6: PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN: Al inicio de cada vigencia, el Gerente del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** deberá expedir mediante resolución, el Plan Anual de Contratación, el cual será utilizado como herramienta de planificación para la adquisición de los bienes y servicios requeridos por la Entidad.

Dicho plan se elaborará de conformidad con el presupuesto aprobado para el Hospital y el plan de compras creado por la Entidad para la vigencia.

El Plan de Contratación, en ningún caso excluye la obligación legal de la Entidad de elaborar el Plan de Compras Anual.

El Plan Anual de Contratación deberá contener los siguientes elementos:

1. Rubro del Presupuesto
2. Nombre del Rubro Presupuestal
3. Recursos Disponibles en el Rubro Presupuestal
4. Objeto a contratar
5. Proyección mensual del gasto del bien o servicio requerido
6. Proyección anual del gasto del bien o servicio requerido
7. Modalidad del Proceso de Selección de Contratación
8. Fecha estimada para el inicio del proceso de selección
9. Valor a Contratar
10. Fecha estimada para el inicio del contrato
11. Plazo inicial del Contrato.

12. Tipo del Contrato
13. Área Responsable
14. Cobertura en meses frente a los recursos disponibles.

Cuando durante la vigencia fiscal surja una nueva necesidad de algún bien o servicio, el cual no haya sido incluido en el Plan Anual de Contratación, el Comité de Contratación se encuentra facultado para realizar los ajustes necesarios.

CAPITULO II

DE LA COMPETENCIA, MODALIDADES PROCEDIMIENTO, DELEGACIÓN Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

ARTICULO 7.- CONTRATOS QUE PUEDE CELEBRAR LA E.S.E.: El **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** podrá celebrar todo tipo de contratos que requiera para el cumplimiento de su objeto y funciones, los cuales se regirán por las normas del derecho privado y por lo indicado en el presente Manual de Contratación.

ARTÍCULO 8.- CAPACIDAD Y COMPETENCIA PARA CONTRATAR: Los contratos que celebre la E.S.E deberán ser suscritos directamente por el Gerente o por servidores públicos del nivel directivo, siempre que para ello medie la delegación, a través de acto administrativo motivado, por parte del representante legal de la entidad. El Gerente de la E.S.E podrá modificar las delegaciones o reasumirlas en cualquier momento.

ARTICULO 9.- DELEGACIÓN PARA CONTRATAR: La delegación, el representante legal la efectuará a través de acto administrativo motivado, conservando la facultad de modificar la delegación o reasumirla en cualquier momento.

ARTICULO 10: AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: El Gerente debe solicitar a la Junta Directiva AUTORIZACION PREVIA para contratar en los siguientes casos:

1,-Cuando el contrato a celebrarse exceda el valor de MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1000) SMMLV

2.- Para la celebración de contratos de empréstito, mutuo y financiación a través de cualquiera de sus formas, tales como contratos de leasing financiero.

3.- La cesión, concesión, arrendamiento, comodato o cualquier otra modalidad que disponga del uso de bienes inmuebles o equipos científicos de propiedad del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE.**

4.-En los contratos de adquisición y la enajenación de bienes inmuebles.

5. Para la celebración de contratos de asociación, sin perjuicio de las autorizaciones que correspondan a otras autoridades.

PARÁGRAFO 1. La autorización de la Junta Directiva a que hace referencia este artículo debe solicitarse a partir del momento en que los Estudios Previos determinen que el monto a contratar supera los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes colombianos.

ARTÍCULO 11. ESTUDIOS PREVIOS Sin excepción, todo proceso contractual debe iniciarse con un estudio técnico previo, que será realizado por el referente de área que solicite el bien o servicio a contratar. Este estudio deberá contener de manera clara y precisa lo siguiente:

a. Objeto a Contratar: Descripción clara del bien o servicio a adquirir
b. Conveniencia o Justificación de la contratación
c. Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar.
d. Estudio de mercado: Se refiere al valor del bien o servicio a contratar; que debe contener:

- **Valor del Mercado:** Se puede utilizar cualquier método, como estudio comparativo del mercado si se trata de adquirir un bien o un servicio profesional, de acuerdo con la cuantía.

- **Otros costos:** Impuestos, imprevistos, etc.

e. Criterios de Selección Técnica
f. Presupuesto estimado y rubro presupuestal afectado
g. Plazo de ejecución.
h. Obligaciones del contratista.
i. Identificación y Distribución de Riesgos: Se deberán identificar, tipificar y asignar los riesgos previsibles de posible ocurrencia en desarrollo de la ejecución del contrato. Identificados los riesgos, los mismos se distribuirán entre aquellos que quedan a cargo del contratista y los que quedarán a cargo de la entidad.

CAPITULO III

MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATATISTA DE ACUERDO A SU CUANTÍA

ARTICULO 12. FACTORES PARA DETERMINAR LAS MODALIDADES DE SELECCION DEL CONTRATISTA: En todo proceso de contratación que adelante el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** prevalecerá el factor calidad de los bienes o servicios a adquirir, autorizando al Gerente para adoptar cualquiera de las modalidades de procesos de selección, cuando sea este el factor determinante en el proceso precontractual.

PARAGRAFO: Cada área será responsable del tramité precontractual de las diferentes modalidades de selección del contratista.

ARTICULO 13. MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN. El HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE seleccionara a los contratistas mediante las siguientes modalidades:

- CONTRATACION DIRECTA
- INVITACION A COTIZAR
- INVITACION PÚBLICA

CONTRATACION DIRECTA: Para la ejecución o adquisición de obras, bienes o servicios cuya cuantía no exceda de los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000) SMLMV.

INVITACIÓN A COTIZAR: Para la ejecución o adquisición obras, bienes o servicios cuya cuantía sea superior a los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000) SMLMV e inferior a mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1500) SMLMV.

INVITACIÓN PÚBLICA: Para la ejecución o adquisición obras, bienes o servicios cuya cuantía sea superior a los mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1500) SMLMV.

ARTICULO 14. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR SEGÚN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA: Se deberán adelantar las siguientes actuaciones y cumplir con los requisitos:

CONTRATACION DIRECTA: El Gerente del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** podrá contratar las obras, bienes o servicios mediante contratación Directa previó el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Manifestación de la necesidad de la obra, bien o servicio requerido por parte del jefe del área solicitante y aprobación del ordenador del gasto.
2. Elaboración de los estudios previos
3. Certificado disponibilidad presupuestal
4. Solicitud de cotización utilizando cualquier medio de comunicación, telefónica, escrita, correo electrónico dejando en todos los casos la evidencia física, de la forma como se efectuó la invitación.
5. Evaluación de los criterios técnicos y económicos.

6. Aprobación del ordenador del gasto para adelantar la etapa contractual del proceso previo el cumplimiento de los requisitos legales.

Por la modalidad de Contratación Directa no se requiere evaluación ni recomendación por parte del Comité de Contratación.

INVITACIÓN A COTIZAR: El Gerente del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** podrá contratar las obras, bienes o servicios mediante invitación a cotizar previó el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Manifestación de la necesidad del bien o servicio requerido por parte del jefe del área solicitante y aprobación del ordenador del gasto.
2. Elaboración de los estudios previos
3. Certificado disponibilidad presupuestal
4. Pliego de condiciones (Invitación a Cotizar). Deberá contener como mínimo los aspectos descritos en los estudios previos, tales: como justificación, objeto a contratar, perfil del contratista, requisitos técnicos, financieros, económicos, experiencia exigida a los proponentes, capacidad de contratación del oferente, modalidad de la contratación, forma en que se evaluaran las propuestas etc.
5. Solicitud de tres (3) ofertas como mínimo. Dicha invitación deberá ser publicada en la página web de la entidad con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de la contratación.
6. Analizadas las ofertas recibidas en cuanto a precio, características requeridas, calidad, oportunidad, conveniencia, y el lleno de los requisitos legales, el área de Recursos Físicos procederá a realizar el cuadro comparativo de precios y calidad, dejando constancia del proponente seleccionado, para sugerir a la Gerencia mediante la calificación obtenida y sometiendo el cuadro comparativo al estudio del Comité de Contratación. El cuadro comparativo y el estudio del Comité de Contratación se remitirá a la Gerencia para su correspondiente aprobación.

Se entiende por subasta inversa para la presentación de la oferta, la puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la cual los oferentes, durante un tiempo determinado, ajustan su oferta respecto de aquellas variables susceptibles de ser mejoradas, con el fin de lograr el ofrecimiento que representa la mejor relación costo- beneficio para la entidad, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones. Para esta clase de invitación la Gerencia de la ESE fijara el procedimiento a seguir.

ARTICULO 15. CASOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA: Se exceptúan de los procedimientos descritos anteriormente, los siguientes contratos, los cuales el Gerente podrá Celebrar directamente.

1. Cuando se trate de contratos que sólo determinada persona está en condiciones de ejecutar o intuito persona.
2. Cuando a pesar de haberse verificado la entrega a sus destinatarios de invitaciones formales a proponer, o después de haber observado el procedimiento de invitación pública a proponer, no se hubiese recibido cotización u ofrecimiento alguno, dentro de los plazos correspondientes.
3. Contratos interadministrativos
4. Contratos de arrendamiento
5. Contratos de prestación o suministro de servicios personales
6. Contratos de prestación de servicios de salud
7. Cuando se hubiere declarado desierta la invitación pública de cotizaciones.
8. Cuando se trate de contratos urgentes para garantizar la oportuna y adecuada prestación de los servicios de salud a cargo de la E.S.E.
9. Cuando se trate de contratos de permuta, mutuo, comodato o compra-venta de bienes muebles o inmuebles.
10. Contratos de concesión, asociación o empréstito.
11. Convenios o contratos de cooperación.
12. Contratos por declaratoria de urgencia manifiesta
13. Cuando se trate de obras, bienes y servicios cuyo precio en el mercado se encuentre regulado por el Gobierno Nacional, entre otros suministro el servicio de telecomunicaciones.

o servicios, experiencia del oferente, equipo disponible, cumplimiento de contratos anteriores y demás requisitos legales.

PARAGRAFO: En todo caso el Representante legal deberá informar periódicamente a la Junta Directiva cada uno de los procesos contractuales a ejecutar.

CAPITULO V

PROCESOS ESPECIALES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS COMPRAS CONJUNTAS

ARTICULO 18. COMPRAS CONJUNTAS: La ESE podrá participar en compras conjuntas o en cualquier tipo de adquisición colectiva realizada con otras ESE en los términos que se definan en dichos procesos.

PARÁGRAFO: Cuando mediante los procesos de que trata el presente capítulo el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** pueda acceder efectivamente a los bienes o servicios demandados, con iguales o mejores condiciones de calidad y precio y dentro de la oportunidad requerida, deberá darse preferencia a estos procesos.

ARTÍCULO 19. PROCESOS DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA: El HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE. Podrá participar en procesos de negociación conjunta, entendidos como la asociación con otras Empresas Sociales del Estado u otra Entidad pública o privada para la adquisición de medicamentos *y/o* material médico- quirúrgico, que le permitan beneficiarse de las ventajas derivadas de la economía de escala, haciendo uso de principios como el de colaboración entre entidades públicas y la preservación del gasto, atendiendo a necesidades de suministros y volúmenes de consumo.

ARTÍCULO 20. PROCEDIMIENTO DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA: El proceso de negociación conjunta se regirá por las siguientes reglas:

a) Estudio que contenga como mínimo, la descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer y la justificación que soporte el proceso de negociación conjunta,

b) Términos de Invitación Pública a cotizar o documento que haga sus veces, que contenga cuando menos, los requisitos mínimos para participar, los términos, procedimientos, y las demás reglas objetivas que regirán la presentación de las ofertas, así como la evaluación y ponderación de las mismas, y las causales el rechazo.

c) Evaluaciones jurídica, financiera, económica, técnica y demás que se establezcan en los términos de Invitación Pública a cotizar o documento que haga sus veces.

d) Publicación de resultados de proveedores seleccionados.

PARÁGRAFO 1°.- Agotado el procedimiento anterior, el Gerente podrá adquirir medicamentos y/o material médico-quirúrgico en forma directa a los proveedores seleccionados dentro la negociación conjunta, previa disponibilidad presupuestal, siempre y cuando los precios ofrecidos y la calidad de los bienes sean favorables para la Entidad.

PARÁGRAFO 2°.- Cuando el contrato a celebrar sea de aquellos de mayor cuantía, se requerirá previa autorización expresa de la Junta Directiva.

ARTICULO 21. COMPRAS POR COOPERATIVAS DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO: Cuando se trate de la adquisición de medicamentos y/o material médico - quirúrgico, el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** podrá realizar compras conjuntas a través de Cooperativas de Empresas Sociales del Estado, observando las reglas establecidas en el artículo precedente.

ARTICULO 22. MECANISMOS DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA: El HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE podrá acudir a mecanismos electrónicos, para la sustanciación de las actuaciones, los actos administrativos, los

documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Con el fin de materializar lo anterior, se podrá acudir al Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secoop, Colombia Compra Eficiente u otro mecanismo electrónico.

ARTICULO 23, CONTRATO EN MEDIO ELECTRÓNICO: Los contratos, autorizados o suscritos por medios electrónicos tienen plena validez de acuerdo con las normas vigentes. Las reproducciones efectuadas a partir de los respectivos archivos electrónicos se reputarán auténticas para todos los efectos legales.

ARTÍCULO 24. ARCHIVO ELECTRÓNICO DE CONTRATOS: Cuando el procedimiento de selección se adelante utilizando medios electrónicos, los documentos deberán ser archivados en este mismo medio.

ARTICULO 25. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: La Entidad establecerá una dirección electrónica para la recepción de documentos de los procesos de selección, así como para el envío de comunicaciones por parte de ésta.

ARTÍCULO 26. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES: Para la recepción de mensajes de datos el Hospital a través de las áreas de sistemas y suministros, de acuerdo a su competencia, deberán:

1. Llevar un estricto control y relación de los mensajes recibidos en los sistemas de información incluyendo la fecha y hora de recepción.

2. Mantener la casilla del correo electrónico con capacidad suficiente y contar con las medidas adecuadas de protección de la información.

3. Enviar un mensaje acusando el recibo de las comunicaciones entrantes indicando la fecha de la misma y el número de radicado asignado.

ARTÍCULO 27. DOCUMENTACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS: Para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se solicitará al proponente la entrega de la información requerida en medio magnético con el fin de crear una base de datos para el soporte contractual de los mismos.

CONTRATOS POR URGENCIA MANIFIESTA

ARTÍCULO 28. CONTRATACIÓN POR URGENCIA MANIFIESTA.- Existe urgencia manifiesta, cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (Guerra Exterior, Conmoción Interior, Emergencia Económica, Social, Sanitaria y Ecológica); cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre, que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

La Urgencia Manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.

PARÁGRAFO 1. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la Urgencia Manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE.**

PARÁGRAFO 2. En caso de Urgencia Manifiesta que no permita la suscripción de contrato escrito se prescindirá de esto y aún del acuerdo acerca de la remuneración. No obstante, en estos eventos el objeto y la cuantía, deberán ser proporcionales a las situaciones de urgencia o de emergencia manifiesta, que pretenda evitarse o conjurarse, en todo caso, deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la Empresa Social del Estado.

PARÁGRAFO 3. A falta de acuerdo previo sobre la remuneración de que trata el inciso anterior, la contraprestación económica se acordará con posterioridad al

inicio de la ejecución de lo contratado. Si no se lograre el acuerdo, la contraprestación será determinada por el justiprecio objetivo de la entidad u organismo respectivo que tenga el carácter de cuerpo consultivo del gobierno y, a falta de éste, por un perito designado por las partes.

ARTICULO 29; En los casos de Invitación a Cotizar e Invitación Pública, el Ordenador del Gasto acogiéndose a la recomendación del Comité de Contratación adjudicará el proceso al oferente cuya propuesta sea la más beneficiosa para la entidad.

Dicha adjudicación será comunicada al oferente favorecido con el fin de que se suscriba el respectivo contrato.

Si el Ordenador del Gasto se aparta de la recomendación del Comité, deberá justificarlo mediante acto motivado.

PARAGRAFO: Si el oferente favorecido se niega a suscribir el contrato, el Gerente podrá llamar al oferente que haya quedado en segundo lugar dentro del proceso siempre y cuando la propuesta cumpla con lo exigido y sea favorable para la ESE. En el caso de la Invitación Pública se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

CAPITULO VII

DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 30. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. El contrato celebrado por la ESE se perfecciona con la suscripción de las partes y se legaliza con la expedición el registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio.

2. Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, el contrato debe legalizarse

según su naturaleza, monto y/o cuantía esto es: a) Registro Presupuestal. b) Constituir por su cuenta y a favor del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE**, las garantías exigidas en el contrato, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción y entregarlas para su revisión y aprobación por parte de la ESE. Cumplidos estos requisitos, se entiende que el contrato está legalizado y puede pasar a la etapa de ejecución.

3.-Todo contrato con o sin formalidades para ejecutarse debe estar perfeccionado y legalizado. Se entiende por ejecución de un contrato el inicio de las actividades inherentes al mismo; elaboración y suscripción de Acta de iniciación de actividades, y en general la puesta en marcha de todos los componentes del contrato para el logro de los objetivos propuestos en el mismo.

PARAGRAFO: En todos los contratos que suscriba el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE**, prevalecerá el factor CALIDAD de los bienes y servicios a adquirir, lo cual debe quedar debidamente justificado.

ARTICULO 31. CONTENIDO DE LOS CONTRATOS:

En los contratos se incluirán las estipulaciones a que haya lugar de acuerdo con la esencia y naturaleza de cada contrato, así mismo se podrán pactar cláusulas de imposición de multas y cláusulas penales pecuniarias. Conforme lo prevé el numeral 6º del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se podrán utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

ARTICULO 32. MODIFIÇACIONES, PRÓRROGAS, ADICIONES, SUSPENSIONES, CESIONES

1. El **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE**, en su calidad de contratante, podrá de manera excepcional modificar unilateralmente los contratos, con sujeción a lo establecido en la Ley, en las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen o complementen, previo concepto del respectivo Comité de Compras, supervisor e interventor, según el caso.

Así mismo, podrán modificarse de común acuerdo entre las partes, previa autorización del Gerente de la ESE, para lo cual se realizara la justificación técnica que sustente la modificación.

1. Las prórrogas se podrán aceptar durante la ejecución del contrato, Cuando sea necesario ampliar el plazo de ejecución del objeto contractual, sin que se requiera nueva aprobación presupuestal, disponibilidad y registro. Serán competentes quienes lo hayan suscrito, previo visto bueno del respectivo supervisor.

2. La adición se dará durante la ejecución del contrato, la cual debe justificarse, debe contar con la solicitud del supervisor y visto bueno del Gerente o del servidor público en que se haya delegado la facultad de contratar, Teniendo en cuenta que la adición implica incremento del valor, debe tenerse en cuenta además de lo anterior, lo siguiente:

a. Existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y legalización del contrato adicional.

b. Elaborar la correspondiente justificación y necesidad en el requerimiento, la cual se debe efectuar dentro de la vigencia del contrato.

c. Obtener el visto bueno del Gerente o del servidor público en que se haya delegado la facultad de contratar.

3.- La Suspensión, ocurre durante la ejecución del contrato y debe ser autorizada por el Gerente, previa solicitud y sustentación de los motivos por parte del contratista con el visto bueno del supervisor y/o interventor del contrato.

Se debe tramitar la suspensión ante la Oficina, Jurídica, diligenciado la respectiva acta, firmada por el contratista y el Gerente de la ESE En ella se debe estimar el tiempo aproximado de la suspensión.

5.- La Cesión del contrato, En principio la ESE prohíbe la cesión de los contratos,

por ello, el contratista debe aducir razones fundamentadas en fuerza mayor, caso fortuito, suspensión de actividades de la empresa, retiro del mercado, problemas de comercio exterior, las cuales deben ser analizadas por el supervisor, quien emitirá su concepto y aval, y lo remitirá al Gerente para su aprobación, previo visto bueno por parte del Comité de Compras.

6. La aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, caducidad o reversión se hará con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto Contractual Estatal.

CAPITULO VIII

CONSTITUCION DE GARANTIAS

ARTÍCULO. 33. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: En los contratos que la Empresa celebre, cuya cuantía y naturaleza requieran que el CONTRATISTA se obligue a Constituir a favor del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE**, pólizas o garantías expedidas por Compañías de Seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia. Corresponde al Contratista garantizar las obligaciones contractuales, mediante la constitución de una póliza única o garantía bancaria cuya póliza matriz se encuentra aprobada por la Superintendencia Financiera, a favor de la ESE, que ampare los siguientes riesgos:

1. DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Se solicitará discrecionalmente en los parámetros de contratación, para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el oferente seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato. La cuantía del valor asegurado no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de la propuesta y con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la presentación de la propuesta.

2. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Se exigirá para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la Cláusula Penal, que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al diez

por ciento (10%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

3. DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO: Se exigirá para proteger al **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** de la apropiación ó de la destinación indebida de los dineros entregados al contratista a título de anticipo, su cuantía deberá corresponder al cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo y la vigencia será igual a la del tiempo requerido para su amortización. Su aceptación será requisito previo para realizar el desembolso del anticipo al contratista Se estipulará en todos los contratos en que se pacte anticipo, sin consideración a la cuantía.

PARÁGRAFO. El manejo de los recursos entregados al contratista a titulo de anticipo en aquellas contrataciones cuyo monto sea superior al 50% de la contratación por invitación, deberá manejarse en cuenta separada a nombre del contratista y del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE.** Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE.**

4. DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Se exigirá para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados, no reúnan las especificaciones o calidades exigidas en la contratación o que no sean aptos para los fines que fueron adquiridos, así como para precaver los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o sus componentes. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo o aceptación final. Esta garantía podrá ser exigida siempre que la prestación del servicio así lo amerite, sin tener en cuenta el monto del mismo.

5. DE ESTABILIDAD DE LA OBRA PUBLICA: Se exige para precaver que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (i0%) del valor total del contrato y su vigencia será de al menos cinco (5) años contados a partir del Acta de Recibo Final de la Obra contratada.

6. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de las obligaciones laborales en cuanto a los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

7. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista, ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será al menos por el plazo de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (liquidación del contrato)

8. DE MANEJO DE INVENTARIOS: Para garantizar las eventualidades en que con ocasión del servicio suministrado se causen daños a los bienes del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE.** Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será al menos por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

9. DE PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS: Para precaver el incumplimiento en la provisión de repuestos o accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos; para proteger los sobrecostos comprobados en desarrollo del contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor estimado de los repuestos, en caso de no ser posible establecer ese cálculo, se fijará un porcentaje, en relación con el monto total del contrato y la vigencia será por el periodo convenido para el suministro de repuestos y accesorios.

PARÁGRAFO PRIMERO: APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS: La aprobación de la garantía única es un requisito para la legalización y la ejecución del contrato. En consecuencia, se realizará mediante la imposición de un sello en el cuerpo de la misma, con la firma del ordenador del gasto o de quien se delegue, y la indicación de la fecha en que se realizó dicha aprobación.

PARAGRAFO SEGUNDO: La entidad podrá abstenerse de estipular garantías cuando se suscriban contratos Interadministrativos o en los casos que expresamente indiquen las normas Colombianas.

PARAGRAFO TERCERO: En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

CAPITULO IX

VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ARTÍCULO 34. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE ejercerá la vigilancia y control de los procesos contractuales, la cual podrá realizarse a través de una de las siguientes figuras:

Interventor: Cuando la ley o las características del contrato así lo exijan; evento en el cual dicha Intervención deberá ser ejercida por un tercero.

Supervisor: En aquellos eventos menos complejos, a cargo de servidores públicos del Hospital, cuyas funciones sean compatibles con tal efecto, o el particular que siendo contratista de la Entidad realice actividades compatibles en virtud a las obligaciones señaladas en el contrato.

Los contratos de Interventoría se celebrarán conforme lo establece el régimen legal y se desarrollaran acorde con las obligaciones previstas en el respectivo contrato.

PARAGRAFO: Dentro de los noventa (90) días siguientes a la promulgación del presente Acuerdo, el Gerente de la ESE deberá actualizar las normas existentes que sobre Supervisión e interventoría existan en la ESE.

CAPITULO X

REQUERIMIENTOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 35. REQUERIMIENTOS Y MULTAS: Se pactarán cláusulas sobre multas, para lo cual se establecerán cronogramas contractuales acordes con la ejecución del contrato, que servirán de base para tipificar los retrasos e incumplimientos. Cuando durante el desarrollo de un contrato se observen incumplimientos parciales en su ejecución, a instancias del interventor, supervisor *y/o* la persona encargada de la vigilancia y control, se seguirá el siguiente procedimiento:

a. Se exigirá al contratista, por escrito, corregir las falencias detectadas y dar estricto cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato. Si fuere posible, debe precisarse el plazo o condiciones en las cuales se deben hacer los correctivos necesarios y retomar la programación que rige para el respectivo contrato.

b. Si después de haberse producido el requerimiento o exigencia de que trata el literal anterior, continúan presentándose los hechos que dan origen al incumplimiento, y que ponen en peligro el objeto contratado, el supervisor del contrato dará traslado a la Oficina Jurídica respectiva para que adelante las acciones correspondientes.

ARTICULO 36. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. La ESE podrá pactar en sus contratos que las diferencias surgidas con ocasión de la ejecución del contrato, sean objeto de solución a través de transacción, conciliación, amigable composición o arbitramento, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del Comité de Conciliación de la ESE.

ARTICULO 37. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. No se podrá adelantar ningún trámite contractual ni celebrar contrato alguno, sin que previamente existan las apropiaciones presupuestales correspondientes. Antes de suscribir cualquier contrato, deberá haberse expedido el respectivo certificado de

disponibilidad presupuestal. Suscrito el contrato por las partes, se realizará el registro presupuestal.

Cuando se trate de contratación con recursos de vigencias futuras, se aplicará lo previsto en la ley orgánica del presupuesto y las normas que la modifiquen adicionen o deroguen.

ARTÍCULO 38. CLÁUSULA PENAL: En los contratos que celebre el Hospital podrá pactarse una cláusula penal pecuniaria que se hará efectiva directamente por la institución, por el incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones contractuales.

CAPITULO XI

DE LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 39. TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** terminarán por las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo
2. Por cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes
3. Cuando a juicio de la ESE y con evidencias anexas al informe presentado por el interventor y/o supervisor del contrato, el objeto del contrato no se esté cumpliendo en debida forma y que este hecho ponga en riesgo la ejecución del contrato.
4. Por mutuo acuerdo entre la ESE y el contratista.
5. Cuando el contratista se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la ESE.
6. Por a aplicación de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto de Contratación Estatal
7. Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 40: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Se procederá a la liquidación, una vez terminado el contrato de tracto sucesivo, cuya duración sea superior a tres (3) meses, o en aquellos en que así se pacte, o fuere necesario por expiración del plazo o por terminación anticipada. Los contratos deberán ser liquidados dentro de los cuatro (4) meses siguientes a partir de la terminación del contrato, mediante acta elaborada por el Supervisor o Interventor del contrato y deberá ser suscrita portas partes.

El Acta de liquidación, precisara los valores que hayan recibido el contratista durante la ejecución del contrato, y las sumas a cargo de las partes en caso de que a ello hubiere lugar.

Si una vez citado el Contratista, éste no comparece, el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE**, remitirá el proyecto de liquidación a la dirección que se haya indicado en el contrato y si no se recibe objeción del contratista dentro de los cinco (5) citas hábiles siguientes contados a partir del envío del acta de liquidación, el silencio del contratista dará lugar a que el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE,** proceda a la liquidación unilateral del contrato, de lo cual se dejarán las respectivas constancias.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, en caso de que el supervisor lo considere necesario, de la garantía del contrato a la estabilidad de obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos o accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y en general, para amparar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente articulo no será obligatoria en los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

CAPITULO XII

DE LAS PUBLICACIONES

ARTÍCULO 41: DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA CONTRATACION DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE, convocará mediante publicaciones tanto en las carteleras de la Empresa Social del Estado a las Veedurías ciudadanas para realizar control social a cualquier proceso de contratación, caso en el cual se le suministrará toda la información y documentación pertinente que no haya sido publicada. El costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas se realizarán según las reglas previstas en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y/o disposiciones vigentes.

ARTICULO 42: PUBLICACION EN EL SECOP. Los contratos de acuerdo a su cuantía, deberán ser publicados en **EL SECOP.**

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 43. PROCEDIMIENTOS: El Gerente del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE**, queda facultado para reglamentar los procedimientos derivados del presente Manual.

ARTICULO 44. DOCUMENTACIÓN EN MEDIOS MAGNETICOS. Para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se solicitará al proponente la entrega de la información requerida en medio magnético con el fin de crear una base de datos para el soporte contractual de los mismos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E DE ROVIRA
NIT: 809.005.719- 4

ARTICULO 45. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Rovira - Tolima., a los dos (02) días de Agosto de 2013.

DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO
PRESIDENTE

CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR
SECRETARIO

HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E
ROVIRA - TOLIMA
NIT. 809.005.719-4

procesos de selección. La regulación de las multas. Se explica cada uno de los procesos de selección como son la licitación pública, concurso de meritos, selección abreviada y contratación directa. Se explica la definición de riesgo en contratación y los pasos que tienen los procesos de contratación. Se comenta que está pendiente el estudio de reestructuración que va a ser desarrollado por la Esap, sin costo para el hospital. Se necesita autorización para el Secop, para colgar esos procesos en esa página.
Se explica acerca del comité evaluador de los pliegos, y los procesos subsiguientes. La legalización de contratos, impuestos.
Secop. Publicidad en el portal único de contratación. Eso indica transparencia, se explica lo que se debe subir al Secop, y las excepciones.
Las multas a las que se puede hacer acreedor el contratista, la liquidación de contratos, la resolución de conflictos. Las garantías para mitigar riesgos posibles en la ejecución de los contratos.
Se resuelven las inquietudes con respecto al manual de contratación, y después de su análisis, se pone en consideración la aprobación del manual de contratación y el monto máximo de contratación que tiene aprobado el gerente sin solicitar aprobación previa por la junta directiva del hospital, se propone y se aprueba por unanimidad el monto de contratación en 1000 (mil) salarios mínimos mensuales legales vigentes que serán adoptados en el Manual de Contratación.

4. Proposiciones y varios: Don Ramón pregunta acerca del cargo de control interno, el gerente le responde que ya se hizo la socialización del proceso de la necesidad de la creación del cargo, y está pendiente su creación para una próxima reunión.
El gerente expone el caso de una noticia acerca de la fractura de un brazo de un recién nacido, y que supuestamente fue en el hospital en el momento del parto. Se expone lo que sucedió en el proceso de parto y postparto y revisando la historia clínica e interrogando a los funcionarios inmersos en ese proceso, incluyendo al pediatra que estaba en la institución, se evidencia que durante la atención en el Hospital San Vicente, no se le ocasionó ninguna lesión al menor y su fractura ocurrió fuera de las instalaciones del hospital. Cuando al día siguiente a la salida del menor, reingresa con evidencia de la fractura en humero, se procede a remitir al Hfila de Ibagué, donde es manejado por ortopedia y se evidencia que el mecanismo de fractura no es consistente con una lesión en trabajo de parto.
El alcalde está de acuerdo con que este caso no sucedió en el hospital, las evidencias son consistentes con un traumatismo fuera de la institución. El hospital va a reportar este caso a Bienestar Familiar, por posible maltrato infantil. Se evidencia una campaña mediática en contra del hospital. La asesora jurídica expone que el hospital tomará las medidas legales pertinentes.
Don Ramón pregunta si se ha hablado con el Dr. Cabrera acerca de mejorar su temperamento, especialmente con los usuarios, por las quejas que la comunidad ha expuesto. Se le responde que se ha hablado con el doctor y existe el compromiso por parte de él, de mejorar su temperamento. A pesar de esto, se evidencia el compromiso que el Doctor Cabrera tiene con el hospital y sus pacientes.

Siendo las 9.00 p.m. se da por terminada la reunión.

DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO — Presidente
CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR — Secretario

HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E DE ROVIRA
NIT: 809.005.719- 4

Resolución No 06 de 2016
(Enero 01)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DE UN CARGO EN PROVISIONALIDAD, EN EL HOSPITAL SAN VICENTE ESE DE ROVIRA"

EL GERENTE DEL HOSPITAL SAN VICENTE ES.E. DE ROVIRA
en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, Art. 44 de la Ley 909 de 2004, Acuerdos 05 y 06 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo 024 de 1996 transformó el Hospital San Vicente de Municipio de Rovira Tolima, en Empresas Social del Estado, cuyo objeto consiste en la Prestación de Servicios de Salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que en el numeral 7 del Artículo 15 del Acuerdo 024 de 1996 señala que la Junta Directiva debe aprobar la Planta de Personal y las modificaciones de la misma para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa Social del Estado.

Que en el numeral 24 del Artículo 18 del Acuerdo 024 de 1996, de las funciones del Gerente "Presentar a la Junta Directiva el Proyecto de Planta de personal y las reformas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Empresa y someterlos a la aprobación de la autoridad competente cuando fuere necesario".

Que el Decreto 785 del 17 de Marzo de 2005 establece el sistema de nomenclatura, clasificación, funciones y requisitos generales de los empleos de las Entidades Territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

Que el Artículo 2.2.12.1. Del Decreto 1083 del 2015. **Reformas de las Plantas de Empleos.** "Las reformas de las Plantas de Empleos de las Entidades de la Rama Ejecutiva de los ordenes Nacional y Territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de

HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E DE ROVIRA
NIT: 809.005.719- 4

modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestre".

Que el Hospital realizo el Estudio Técnico con la Asesoría y acompañamiento de un Profesional con experiencia en la elaboración de estudios de modernización de las entidades Públicas. El Estudio Técnico y levantamiento de las cargas laborales.

Que mediante el Acuerdo No 05 de 2015, por medio del cual se modificó y se adoptó el nuevo plan de empleos del Hospital San Vicente ESE de Rovira Tolima.

Que mediante el Acuerdo No 06 de 2015, se modificó y se adoptó el Manual Especifico de Funciones y de competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Hospital San Vicente ESE de Rovira Tolima.

Que conforme a lo anterior existe el cargo denominado ENFERMERA - CODIGO 243 - GRADO 07 que debe de proveerse de forma provisional hasta cuando se surta el respectivo concrso.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante circular No. 003 de junio 11 de 2014, faculta proveer transitoriamente los empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad sin autorización previa, en virtud al auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado.

Que el cargo de ENFERMERA - CODIGO 243 - GRADO 07 se encuentra vacante definitiva.

Que se hace necesario evitar la parálisis o desmejoramiento del servicio y garantizar la buena marcha de la función Administrativa, la cual está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.

Que revisada la historia laboral de YULY ENERIETH CONTRERAS SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.108.998.448, se pudo constatar que cumple con los requisitos de estudios, experiencia y competencias laborales para desempeñar el cargo de ENFERMERA - CODIGO 243 - GRADO 07

Que por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E DE ROVIRA
NIT: 809.005.719- 4

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a **YULY ENERIETH CONTRERAS SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.108.998.448, en el cargo de **ENFERMERA - CODIGO 243 - GRADO 07** de la planta de personal del **HOSPITAL SAN VICENTE ESE DE ROVIRA**

ARTICULO SEGUNDO: La provisionalidad de que trata el artículo primero de la presente resolución es mientras el sistema de carrera provea el cargo.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo al Grupo de Recursos Financieros y Administrativos del **HOSPITAL SAN VICENTE ESE DE ROVIRA**

ARTICULO CUARTO: Notifíquese y Cúmplase.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR
GERENTE

99

DECRETO No. 049
(23 DE MARZO DE 2024)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE ROVIRA - TOLIMA, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 01 DE ABRIL DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2028"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ROVIRA – TOLIMA COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. DE ROVIRA – TOLIMA,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 1797 de 2016, Decreto 785 de 2005 compilado en el Decreto 1083 de 2015, demás normas concordantes y complementarias, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que según lo estipulado en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia le corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras funciones.

Que de conformidad con el numeral 10° del canon constitucional precitado, a su vez le corresponde al Alcalde Municipal desempeñar las funciones que fije la Carta Política, así como los demás aspectos que le señale la Ley.

Que el Hospital San Vicente E.S.E. de Rovira Tolima, es una Empresa Social del Estado que presta servicios de salud en el Municipio de Rovira a la población en general sin discriminar su condición social, política, étnica o económica, bajo los principios de atención humanizada, suficiencia tecnológica y talento humano altamente calificado.

Que el Hospital San Vicente E.S.E. de Rovira Tolima, es una Empresa Social del Estado que constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería Jurídica, y autonomía administrativa y financiera sometida al régimen legal establecido de la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011.

Que el Hospital San Vicente E.S.E. de Rovira Tolima, en la actualidad debe proveer el cargo de Gerente en propiedad que se desempeñe en el cargo durante el periodo institucional 2024 – 2028.

Powered by CamScanner

Que conforme lo establece la Ley 1797 del 13 de Julio de 2016 *"Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones"*, los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial.

Que la norma citada en su artículo 20 señala que "*...corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública*".

Que a su vez el artículo *Ibídem* dispone que "*Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde*".

Que siguiendo los parámetros de la disposición normativa señala, resulta claro que, dentro de dicho periodo institucional, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Que, por su parte, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Hospital San Vicente E.S.E. de Rovira Tolima, al ostentar la condición o categoría del primer nivel de atención, para la designación del respectivo gerente, debe cumplirse con los parámetros o requisitos mínimos exigidos por el Decreto Nacional 780 de 2016 reglamentario del sector salud y de la seguridad social, y en especial, lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto 785 de 2005, el cual indica lo siguiente:

> *"22.3 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen:*
>
> *"(...).*

Powered by CamScanner

"22.3.3 Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud.

Que en desarrollo de lo anterior y en especial por lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió el Decreto 1427 de 2016, el cual dispone que, previo a la nominación o designación de un Gerente o Director de una Empresa Social del Estado se debe efectuar una evaluación de competencias, ello mediante prueba escrita según las directrices o competencias que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública, y de lo cual se deberá dejar expresa constancia de ello.

Que, para tal efecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la Resolución No. 680 del 02 de septiembre de 2016, a través de la cual fijó las competencias y conductas asociadas que deberán ser evaluadas al aspirante a ocupar un cargo de Director o Gerente de una E.S.E.

Que el suscrito Alcalde Municipal de Rovira - Tolima, en cumplimiento de los paramentos anteriormente descritos, adelantó procedimiento de convocatoria a través de AVISO publicado el día 12 de marzo de 2024, así como de evaluación y verificación de competencias en los términos ya indicados, ello a través de lo ordenado en el Decreto No. 036 de 09 de marzo de 2024 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ROVIRA – TOLIMA, ENCARGADO DE APOYAR LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL ASPIRANTE A OCUPAR EL CARGO DE GERENTE DEL HOSPITAL SAN VICENTE ESE DEL MUNICIPIO DE ROVIRA - TOLIMA PARA EL PERIODO 2024-2028".*

Que, analizado el perfil, las competencias laborales, así como la hoja de vida de la Dra. **JOHANA LICETH PEÑA BARRERO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 28.544.878 de Ibagué, Tolima, se pudo constatar que cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias, para ejercer el cargo de Gerente del Hospital San Vicente E.S.E. del Municipio de Rovira para el periodo 2024 – 2028, por tal motivo se deja constancia que quedó categorizado satisfactoriamente en la evaluación de competencias.

Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto, los cambios relacionados con el mejoramiento de la gobernanza en el sector, destaca que ahora son el presidente de la República, los gobernadores o los alcaldes, según el caso, los responsables de nombrar los gerentes de las Empresas Sociales del Estado de sus respectivas jurisdicciones.

Que ello constituye un reemplazo a los procesos de selección llevados a cabo por universidades, pues se busca una mayor articulación entre los goblernos locales y los

Powered by CamScanner

gerentes, así como una mejor rendición de cuentas de los gobernantes en el tema de salud.

Que satisfechos todos los requerimientos legales que regulan la materia, y con base en todo lo expuesto anteriormente, el suscrito Alcalde Municipal de Rovira - Tolima,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a la Dra. **JOHANA LICETH PEÑA BARRERO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No **28.544.878** de Ibagué, Tolima, en el Cargo de Gerente en propiedad del Hospital San Vicente E.S.E. de Rovira, Tolima, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Conforme el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y el Decreto 1427 de 2016, el periodo será desde el acto de posesión, con efectos a partir del 1 de Abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE el contenido del presente Decreto a la Dra. **JOHANA LICETH PEÑA BARRERO** para que manifieste si acepta o no el empleo para el cual ha sido designado.

ARTÍCULO TERCERO: DÉSELE posesión al prenombrado en el evento que acceda al cargo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en la Alcaldía Municipal de Rovira, Tolima, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Victor Gualtero

VICTOR ALFONSO GUALTERO GOMEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Secretario General y Gobierno
Revisó: Asesor Jurídico Externo

Powered by CamScanner

Acta de posesion de la Doctora ... PEÑA BARRERO. Identificada con la Cedula de Ciudadania N° 28.544.878 de Ibagué en el cargo de gerente del Hospital San Vicente de Rovira E.S.E del Municipio de Rovira-Tolima.

Al despacho de la Alcaldia Municipal de Rovira Tolima, hoy Veintitres (23) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024) se presento la Doctora JOHANA LICETH PEÑA BARRERO, con el Fin de tomar posesión del cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto N° 049 del 23 de Marzo de 2024 "por el cual se nombra al Gerente de la empresa social del estado Hospital San Vicente de Rovira E.S.E del municipio de Rovira-Tolima, para el periodo Institucional del 01 de abril de 2024 al 31 de Marzo de 2028. En tal virtud el suscrito Alcalde Municipal, por ante su secretario General y de Gobierno, le tomó Juramento de ley por Cuya Gravedad prometio Cumplir bien y Fielmente con los deberes que el cargo le impone a su leal deber y entender. Esta posesion tiene efectos legales apartir del 01 de abril de 2024. el posesionado presento los siguientes documentos: Cedula de ciudadania N° 28.544.878 de Ibagué, antecedentes procuraduria y Contraloria, Hoja de Vida con sus soportes, Tarjeta Profesional N° 28.544.878, debidamente avalados por la Secretaria General y de Gobierno.

Para Constancia se Firma

El Alcalde, x Victor Gaitan.

El Posesionado, Johana Peña

Secretaria General y de Gobierno.

Powered by CamScanner

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA.

SECRETARÍA DE SALUD DEL TOLIMA.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E, en su sede de prestador HOSPITAL SAN VICENTE - (736240081501) del municipio de ROVIRA - departamento de TOLIMA, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	7362400815 - HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:809005719-4	Nombre o razón social:	HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E		
Fecha de inscripción:	2006/11/17	Fecha de vencimiento:	2024/08/31	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	MUNICIPAL
Representante Legal:	CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR			Dirección administrativa:	CRA 7 CALLE 4 ESQUINA
Telefono:	3212324367-2880077 EXT 126	Fax:	2880218	Email:	hospital.sanvicente@hotmail.com
Municipio:	ROVIRA			Departamento:	TOLIMA

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ACUERDO	024	19961010		

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	736240081501 - HOSPITAL SAN VICENTE - (736240081501)		
Dirección:	CRA 7 CALLE 4 ESQUINA	Barrio:	EFRAIN SANTAMARIA
Centro Poblado:		Tipo de Zona:	URBANA

Telefono:	2880077	Fax:	2880723	Email:	hospital.sanvicente@hotmail.com
Gerente:		CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR		Fecha de Apertura:	2006/11/17
Municipio:		ROVIRA		Departamento:	TOLIMA

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:		736240081501 - HOSPITAL SAN VICENTE - (736240081501)			
Dirección:	CRA 7 CALLE 4 ESQUINA			Barrio:	EFRAIN SANTAMARIA
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	2880077	Fax:	2880723	Email:	hospital.sanvicente@hotmail.com
Gerente:		CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR		Fecha de Apertura:	2006/11/17
Municipio:		ROVIRA		Departamento:	TOLIMA

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:		736240081501 - HOSPITAL SAN VICENTE - (736240081501)			
Dirección:	CRA 7 CALLE 4 ESQUINA			Barrio:	EFRAIN SANTAMARIA
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	2880077	Fax:	2880723	Email:	hospital.sanvicente@hotmail.com
Gerente:		CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR		Fecha de Apertura:	2006/11/17
Municipio:		ROVIRA		Departamento:	TOLIMA

* * * NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. * * *

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural

M-EXT:Modalidad Extraamural

M-UM :Modalidad Unidad Móvil

M-DOM:Modalidad Domiciliario

M-JS :Modalidad Jornada de Salud

M-TEL:Modalidad Telemedicina

M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina

M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva

M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva

M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia

M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo

M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo

COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO
INTERNACION	128	HOSPITALIZACION ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	OHSS023207

INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0275238	
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0275239	
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0275240	
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0275241	
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20170606	DHSS0275242	
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0275243	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0275244	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20110113	DHSS0275245	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0275246	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20170606	DHSS0275247	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20170606	DHSS0275248	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	B	20130201	DHSS0275249	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20170815	DHSS0275250	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0275251	

ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0278252
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0278253
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0278254

SERVICIOS DE SALUD. RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico
M-AMB:Modalidad Ambultoria
M-HOP:Modalidad Hospitalaria
M-UMO:Modalidad Unidad Movil
M-DOM:Modalidad Domiciliaria
M-OEX:Modalidad Otras Extramural
M-CRE:Modalidad Centro de Referencia
M-IRE:Modalidad Institución Remisora
C-BAJ:Complejidad Baja
C-MED:Complejidad Media
C-ALT:Complejidad Alta

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resolución 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	00:07A00:17-07:00A17:00	00:07A00:17-07:00A17:00	00:07A00:17-07:00A17:00	00:07A00:17-07:00A17:00	07:00A16:01		
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	00:07A00:17-00:07A00:17	00:07A00:17-00:07A00:17	00:07A00:17-00:07A00:17	00:07A00:17-00:07A00:17	00:07A00:16		
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	00:07A00:17	00:07A00:17	00:07A00:17				
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A16:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	06:30A09:00	06:30A09:00	06:30A09:00	06:30A09:00	06:30A09:00		

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	07:00A17:00		07:00A17:00		07:00A16:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	07:00A17:00		07:00A17:00		07:00A16:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMAGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	07:00A17:00		07:00A17:00		07:00A16:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A16:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A17:00-07:00A17:00	07:00A17:00-07:00A17:00	07:00A17:00-07:00A17:00	07:00A17:00-07:00A17:00	07:00A16:00		
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	4
CAMAS	PEDIÁTRICA	3
CAMAS	ADULTOS	5
CAMAS	TPR	2
CAMILLAS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	3

CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	3
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	3
CONSULTORIOS	URGENCIAS	2
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	7
SALAS	PARTOS	1
SALAS	PROCEDIMIENTOS	1

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OTD928	TERRESTRE	2006	05112863	0
AMBULANCIAS	BÁSICA	OCJ470	TERRESTRE	2011	10026358121	20230823
AMBULANCIAS	BÁSICA	OJG346	TERRESTRE	1999	050122058	0
AMBULANCIAS	BÁSICA	KSN464	TERRESTRE	2022	10024391649	20211109

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA, de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

*** NOTA: *** Señor ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD y PRESTADOR DE SERVCIOS DE SALUD, se ha generado la información para la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS para la sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:

NÚMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: *** 2 ***	
OBSERVACIONES	ORIENTACIONES
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD. EL DOCUMENTO DE ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR.
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: CENTRO POBLADO SEDE DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA INFORMACIÓN DE CENTRO POBLADO DE SU PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA SEDE.

Dada el día viernes 22 de marzo de 2024 (2:13 p.m.).

MARIBEL GALEANO LOZANO.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN.

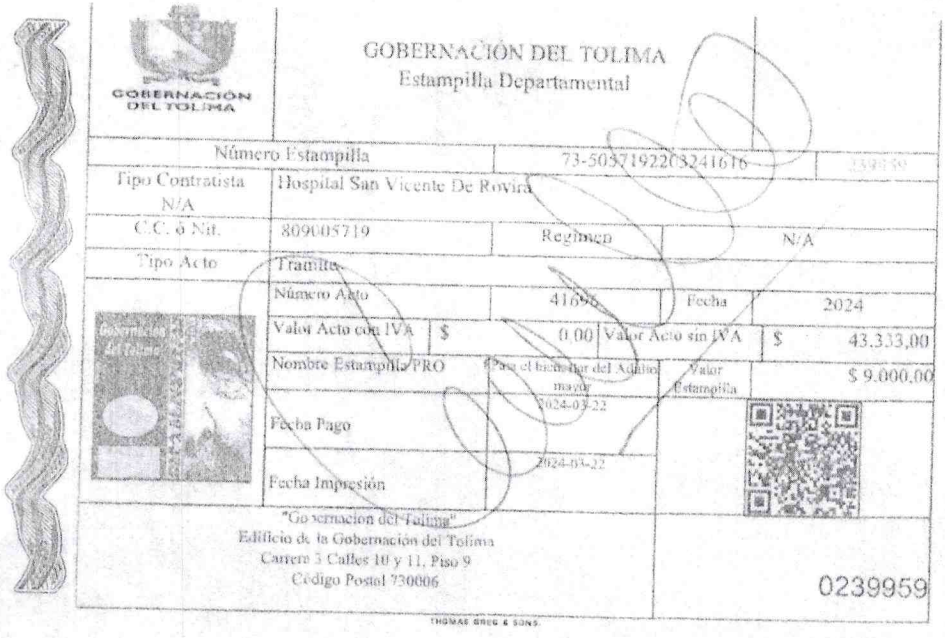
Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 73000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 73000REPS

Versión 3.0.

Fecha de impresión: viernes 22 de marzo de 2024 (2:13 p.m.).



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Estampilla Departamental

Número Estampilla	73-503719220324161 6		3398 50
Tipo Contratista N/A	Hospital San Vicente De Roviral		
C.C. ó Nit.	809005719	Regimen	N/A
Tipo Acto	Tramite		
	Número Acto	41695	Fecha 2024
	Valor Acto con IVA $ 0.00	Valor Acto sin IVA	$ 43.333,00
	Nombre Estampilla PRO	Para el hacendar del Adulto mayor	Valor Estampilla $ 9.000,00
	Fecha Pago	2024-03-22	
	Fecha Impresión	2024-03-22	

"Gobernacion del Tolima"
Edificio de la Gobernación del Tolima
Carrera 3 Calles 10 y 11, Piso 9
Código Postal 730006

0239959

THOMAS GREG & SONS

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS
Prestador: 7362400815 - HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E
Código y nombre sede del prestador: 7362400815 01 - HOSPITAL SAN VICENTE - (7362400815 01)

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141003810561

(415)7707212489984(8020) 000014100381056 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 9 0 0 5 7 1 9	4	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Rovira 6 2 4

41. Dirección principal
CR 7 CL 4 ESQ

42. Correo electrónico hospital.sanvicente@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 8 2 8 8 0 0 7 7	3 1 0 2 0 9 4 7 6 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 6 1 0 1 7						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	4	1	6	4	2	5	2																

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI X NO | 60. No. de Folios: 7 | 61. Fecha 2024 - 04 - 03 / 10 : 58: 48

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre TRILLERAS TRILLERAS DIDIMO
985. Cargo Gestor I

Fecha generación documento PDF: 05-04-2024 11:50:08AM

COPIA CONTROLADA
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003810561

(415)7707212489984(8020) 000014100381056 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 9 0 0 5 7 1 9	4	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 5
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	0 2 4	
73. Fecha	1 9 9 6 1 0 1 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 9 6 1 0 1 7	
77. No. Matrícula mercantil	0 2 4	
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	6 2 4	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 6 1 0 1 7	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Salud y de la Protección Social 1 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 5 1 2 3 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003810561

(415)7707212489984(8020) 000014100381056 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 9 0 0 5 7 1 9	4	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	2 8 5 4 4 8 7 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEÑA	BARRERO	JOHANA	LICETH

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO NO VALIDO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003810561

(415)7707212489984(8020) 000014100381056 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 9 0 0 5 7 1 9	4	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 4 2 2 5 0 7 9	9	2 2 6 3 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GONGORA	CADENA	LUIS	EDUARDO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 2 1 1 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 245391473

PIB
16:37:23

Bogotá DC, 17 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL SAN VICENTE identificado(a) con NIT número 8090057194:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

16

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 17 de abril de 2024, a las 16:39:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8090057194
Código de Verificación	8090057194240417163937

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 244137598

PIB
17:32:24
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHANA LICETH PEÑA BARRERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 28544878:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 28 de marzo de 2024, a las 17:34:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	28544878
Código de Verificación	28544878240328173403

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/03/2024 06:36:19 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **28544878 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **88584011** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

119

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:34:56 PM horas del 28/03/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **28544878**

Apellidos y Nombres: **PEÑA BARRERO JOHANA LICETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

(20

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:06:36 horas del 18/04/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **28544878,**
Apellidos y Nombres **PEÑA BARRERO JOHANA LICETH**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DEL TOLIMA**, con NIT **800113672-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E
ROVIRA – TOLIMA
NIT: 809.005.719- 4

EL SUSCRITO CONTADOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE, E.S.E, DE ROVIRA – TOLIMA

CERTIFICA:

Que el Hospital del **HOSPITAL SAN VICENTE, E.S.E.**, de Rovira - Tolima, con NIT 809.005.719-4, se encuentra a PAZ y SALVO, por todo concepto de aportes parafiscales (CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA, ICBF) y seguridad social integral (APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, FONDO DE PENSIONES Y ARL), y cesantías al Fondo Nacional del Ahorro al 31 de marzo de 2024.

Que de acuerdo a lo anterior, el Hospital del HOSPITAL SAN VICENTE, E.S.E., de Rovira, ha venido cumpliendo con el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social durante los últimos 12 meses.

La presente se expide en Rovira, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2024

LUIS EDUARDO GONGORA CADENA
Contador TP. 22637-T

VIGILADO Supersalud

Calle cuarta (4ª) con Carrera séptima (7ª) esquina
Telefax: 608 2 88 00 77 – 608 2 88 02 18
Hospital.sanvicente@hotmail.com
Rovira - Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.225.079
GONGORA CADENA
APELLIDOS
LUIS EDUARDO
NOMBRES



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

22637-T

LUIS EDUARDO
GONGORA CADENA
C.C. 14225079
RES. INSCRIPCION 3073 DEL 07/12/1988
UNIVERSIDAD DE IBAGUE

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

276206 30186



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-ABR-1957
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 O+ M
ESTATURA O.S. RH SEXO
04-JUN-1977 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2100100-00778966-M-0014225079-20151222 0047610614A 2 0303712306

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

12.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5584156DC1929790C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:

*

Que el contador público **LUIS EDUARDO GONGORA CADENA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 14225079 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 22637-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 243132051

PIB
18:04:58

Bogotá DC, 10 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS EDUARDO GONGORA CADENA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14225079:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 10 de marzo de 2024, a las 12:02:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	14225079
Código de Verificación	14225079240310120239

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/03/2024 06:09:04 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **14225079 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **87304432** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:14:51 PM horas del 10/03/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 14225079
Apellidos y Nombres: GONGORA CADENA LUIS EDUARDO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Policía Nacional

Inicio Preguntas frecuentes Ley 1918 Contacto

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:54:02 horas del 02/04/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 14225079,
Apellidos y Nombres GONGORA CADENA LUIS EDUARDO

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se expidió a solicitud con destino a la entidad o empresa Gobernación del Tolima con NIT 800113672-7 y se autorizó expresamente dentro del proceso de selección, cargo, oficio o profesión en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"* con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad vigente frente al tratamiento de datos.

Imprimir

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 28544878 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/04/2024 10:34 PM

Código Verificación: **B3QUM2GJW5**

Válida hasta: **01/07/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-015
			Versión: 001
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 1 de 1
	FORMATO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		Vigente desde: 17/08/2023

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Yo, Johana Liceth Peña Barrero identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 28544878 expedida en Ibague, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Gobernación del Tolima, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Gobernación del Tolima a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por el suscrito en la plataforma SECOP II.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: Johana Peña

Nombre: Johana Liceth Peña Barrero

Identificación: 28·544·878

Fecha: 23/Abril/2024 (Fecha en que se puso de presente al titular la autorización y entregó sus datos)

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CONTRERAS	SANCHEZ	YULY ENERIETH

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 1.108.998.448

SEXO: F (X) M ()

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 25 MES 06 AÑO 1 9 8 6

DEPTO TOLIMA

MUNICIPIO ROVIRA

DIRECCION DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 8ª Nº 4 – 75 BARRIO SANTANDER

PAÍS COLOMBIA

MUNICIPIO ROVIRA

TELÉFONO 3102697250 EMAIL yuedco@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 12 AÑO 2002

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		ENFERMERA	12	2009	685
ES	2	X		AUDITORIA Y GARANTIA DE LA CALIDAD EN SALUD	05	2014	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

2880218

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
HOSPITAL SAN VICENTE ESE	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TOLIMA	ROVIRA	hospitalsanvicenterovira@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
2880077 -2880218	DÍA 03 MES 08 AÑO 2010	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓ
ENFERMERA	ASISTENCIAL	CRA 7 CON CALLE 4 ESQUINA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
GOBERNACION DEL TOLIMA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TOLIMA	IBAGUE	despacho@saludtolima.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
2 63 74 75 - 2 61 11 11	DÍA 16 MES 03 AÑO 2015	DÍA 15 MES 05 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
DIRECTORA DE SALUD PUBLICA	SECRETARIA DE SALUD	GOBERNACION DEL TOLIMA 6 PISO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UNIDAD CLINICA SANTA SOFIA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TOLIMA	ROVIRA	unidadclinicasantasofia@hotmail.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
2880801	01 12 2009	02 08 2010

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ENFERMERA		CALLE 5 Nº 5- 35 CENTRO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
ENFERMERA	6	0

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI () NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.108.998.448
NUMERO

CONTRERAS SANCHEZ
APELLIDOS

YULY ENERIETH
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-JUN-1986
ROVIRA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-AGO-2004 ROVIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

(3

ACTA DE GRADO NUMERO 30

Registro No. 54795 Folio No. 144 Libro No. 11

En Ibagué, a las 11:00 de la MAÑANA del Viernes 18 de Diciembre del año 2009, se reunieron en el Aula Múltiple de la Universidad del Tolima, presididos por el doctor JESÚS RAMÓN RIVERA BULLA, Rector de la Universidad del Tolima, el doctor HECTOR RAUL AGUIAR CASTILLA, Decano de la Facultad de CIENCIAS DE LA SALUD y la doctora FRANCIA HELENA B. DE BETANCOURT, Secretaria General de la Universidad del Tolima, con el objeto de proceder a la graduación de **Contreras Sánchez Yuly Enerieth**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1108998448 expedida en Rovira, como Enfermero.

El señor rector recibió el juramento al graduando y le entregó el titulo que lo acredita como **Enfermero**.

A las 12:30 PM del día, se dio por terminada la ceremonia de grado.

La Secretaria General leyó la presente acta, la cual se firmó a continuación.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

(Fdo.) JESÚS RAMÓN RIVERA BULLA

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(Fdo.) HECTOR RAUL AGUIAR CASTILLA

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

(Fdo.) FRANCIA HELENA B. DE BETANCOURT

FRANCIA HELENA B. DE BETANCOURT
Secretaria General

Es copia
Ibagué, 18 de Diciembre de 2009

00601

(38

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14121760792

(415)7707212489984(8020) 000001412176079 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1.1.0.8.9.9.8.4.4.8 — 6. DV 1

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Ibagué 9

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesion iliquida 2	Cédula de ciudadanía 1 3	1 1 0 8 9 9 8 4 4 8	2 0 0 4 0 8 0 3

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Rovira 6 2 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CONTRERAS	SANCHEZ	YULY	ENERIETH

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Rovira 6 2 4

41. Dirección: CR 5 5 36

42. Correo electrónico:	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
		2 8 8 0 8 0 1	3 1 1 2 1 2 1 0 5 4

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 1 5	2 0 1 0 0 2 1 9						2 2 2 4	

Responsabilidades

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	2	0																

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 0 0 2 1 9

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante: 9/19 ENERIETH CONTRERAS S 1.108.998.448 Rovira

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada: LORENA MARIA VERA DIAZ

984. Nombre: VERA DIAZ LORENA MARIA

985. Cargo: Analista IV

DOCUMENTO NO VALIDO SIN FIRMA AUTORIZADA

137

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

Reporte de radicación para la fecha: 05/02/2016

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de documento:	NIT	Numero de documento:	809005719	Código Empresa	eARL089326
Nombre:	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE -ROVIRA				
Dirección:	CR 7 CON CL 4 ESQ				
Departamento:	TOLIMA	Municipio:	ROVIRA		
E - mail:	marisolramirezp@gmail.com hospisanvicente@hotmail.com				
Teléfono:	2880077	Tarifa:	2.43600		
Actividad económica:	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, CON IN				
TERNACION INCLUYE HOSPITALES GENERALES, CENTROS DE ATENCION MEDICA CON AYUDAS DIAGNOSTICAS, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICI					
OS DE SALUD, CENTROS ESPECIALIZ					

DATOS USUARIO EMPRESA

Cédula usuario	Nombre usuario	Apellido Usuario
28914160	ALBA NORA	ZAMBRANO REINA

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Afiliación	Cobertura Desde	Documento	Trabajador	Salario	Tarifa	Tipo
1	55	05/02/2016	06/02/2016	C - 1108998448	CONTRERAS SANCHEZ YULY ENERIETH	2.725.479	2.436	D
2	55	05/02/2016	06/02/2016	C - 3716057	CABRERA QUINTERO JOSE ANTONIO	3.800.000	2.436	D
3	55	05/02/2016	06/02/2016	C - 52265903	RAMIREZ MAHECHA FRANCENED	2.725.479	2.436	D

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor dirijase a la oficina de POSITIVA más cercana y solicite una reclasificación o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 o en Bogotá al 3307000.

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades.
Positiva Compañía de Seguros S.A.

Certificado impreso el día 05/02/2016 10:25:27 a. m. por la pagina web http://www.positivaenlinea.gov.co

axF 5912b8de5aa0fb02ec9aedbd9a964cfc

El presente carné es válido para dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1675 de 1994, 1352 de 2000 y 860 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.

Secretario de Salud del Tolima

Este carné es personal e intransferible.
Si es encontrado favor devolverlo a la Secretaría de Salud del Tolima

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL



YULY ENERIETH CONTRERAS SANCHEZ

1108998448

REGISTRO Nº. 685 15/03/2010

Inscripción 3207/2010-73 685/2010

ENFERMERO

GOBERNACION DEL TOLIMA

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION 73 685

(15 De Marzo De 2010)

Por La Cual Se Registra Un Titulo Y Se Concede Una Autorizacion Para Ejercer Como

ENFERMERO

LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA

En uso de la facultad concedida por los Decretos Nos. 3134 de diciembre 20 de 1956, 1875 de agosto 3 de 1994 y 1352 de 2000, del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO

Que YULY ENERIETH CONTRERAS SANCHEZ con CC No 1108998448 , ha solicitado autorizacion para ejercer como ENFERMERO , segun diploma No. 49063 otorgado el por UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, y acta de grado No.30, folio No. 144, de fecha 18/12/2009.

SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO EXTRAORDINARIO : EXONERADO POR SORTEO REALIZADO EL 12 DE FEBRERO DE 2010 PROGRAMADO POR EL CONSEJO NACIONAL DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO - -

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Registrar el titulo de ENFERMERO otorgado a YULY ENERIETH CONTRERAS SANCHEZ Por UNIVERSIDAD DEL TOLIMA segun acta de grado 30 del 18/12/2009, para ejercer la profesion de ENFERMERO, en el territorio Nacional, autorizacion que surte efectos de inscripcion para laborar en el Departamento del Tolima.

ARTICULO SEGUNDO : Contra la presente Resolucion procede el Recurso de Reposicion , de conformidad con lo establecido en el Còdigo Contensioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS BASTO TROCHEZ

Secretario de salud del tolima

Proyecto : NIDIA FLOREZ
Profesional Universitario.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

YULY ENERIETH CONTRERAS SANCHEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1.108.998.448

Participó en el evento de Divulgación Tecnológica

MODELO Y PROTOCOLO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

con una duración de 20 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

4022340 - 18/08/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 931000108716CC1108998448C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

YULY ENERIETH CONTRERAS SANCHEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1.108.998.448

Cursó y aprobó la acción de Formación

HUMANIZACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Rovira, a los once (11) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

47845240 - 11/10/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9310001531368CC1108998448C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

YULY ENERIETH CONTRERAS SANCHEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1.108.998.448

Cursó y aprobó la acción de Formación

ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS.

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Rovira, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

48117691 - 19/10/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9310001529421CC1108998448C.

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *: Cédula de Ciudadanía

Número de Identificación *: 1108998448

Primer Nombre *: yuly

Primer Apellido *: contreras

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2019-02-07--10:29:55 AM -2019-02-07--10:31:30 AM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Detalles
CC	1108998448	YULY	ENERIETH	CONTRERAS	SANCHEZ	Ver

Información Detallada [CC: 1108998448] YULY ENERIETH CONTRERAS SANCHEZ

2019-02-07--10:31:30 AM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha desde que puede ejercer	Entidad Reportadora
UNV	Local	Enfermería	2010/3/15	GOBERNACION DEL TOLIMA

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Unico Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

MinSalud
Ministerio de Salud y Protección Social

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA

SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA

Certificado

Yuly Enerieth Contreras Sanchez

C.C 1108998448

Participó en el curso de formación
" Ayudando a los Bebes a Respirar - ABS "
Minuto de Oro

El día 3 de Octubre de 2014, con una intensidad horaria de 10 horas teórico prácticas en Ibagué Tolima

Edilma Isabel Hurtado
Directora de Salud Publica

Yenni Ortega Salamanca
Profesional Universitario

Julietha Castro Gaona
Facilitadora Curso ABS

AIEPI
Porque mi vida hoy que protegeria hoy

UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA

LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA Y DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA
A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE SALUD MENTAL

CERTIFICA

Luly E. Contreras S.

Asistió a la *"JORNADA DE CAPACITACIÓN EN LA CONDUCTA SUICIDA Y REPORTE OPORTUNO AL SIVIGILA EN LOS DIFERENTES EVENTOS"*, con una duración de 8 horas.

Dado en Ibagué a los 22 días de Julio de 2014

SANDRA MILENA BEDOYA VALENCIA
COORDINADORA PROGRAMA SALUD MENTAL

Cruz Roja Colombiana
Seccional Tolima

CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Dirección Seccional de Educación
Resoluciones Nº 105 de 2004 Secretaría de Educación Municipal Nº 1152 y 73-1309 del 2005 Secretaría de Salud del Tolima

HACE CONSTAR QUE:

YULY ENERIETH CONTRERAS SANCHEZ

Identificado(a) con D. I. N° 1.108.998.448
Asistió y Aprobó el Curso de Formación para:

SOPORTE VITAL AVANZADO

Orientado en Ibagué el 20 Y 21 de Mayo del 2016 con una intensidad de 48 horas teórico prácticas.

Esta constancia no constituye título de idoneidad para el ejercicio de las profesiones de la salud.

Valido por dos (2) años.

HAROL TRUJILLO BOCANEGRA
Presidente

BIBIANA PATRICIA TRUJILLO
Directora de Educación

Código No.: TLM-01-056-0069-16
Acta N°:033-16

La autenticidad de éste documento puede verificarse mediante solicitud al correo docencialolima@cruzrojacolombiana.org, indicando el N° del Acta y Código del mismo

FUNDACION REANIMANDO

NIT. 900.454.040-8

CERTIFICA QUE

YULY ENERIETH CONTRERAS SANCHEZ

Con Cedula de Ciudadanía número: 1108998448

Realizó y Aprobó el curso

SOPORTE VITAL BÁSICO Y AVANZADO (BLS-ACLS)

Con una duración de 48 horas

Este certificado tiene vigencia de dos (2) años a partir de su expedición.

American Heart Association
Learn and Live

AUTHORIZED TRAINING CENTER

Marzo, 29 de 2014

DR. FABIÁN ANDRÉS TORRES CUÉLLAR
DIRECTOR GENERAL

www.reanimando.com

icontec
internacional

certifica que:

Yuly Enerieth Contreras Sánchez

C.C. 1.108.998.448

Asistió al Diplomado

ACREDITACION IPS

Con una intensidad de 88 horas

El contenido del programa comprendió:

- Generalidades de Acreditación
- Acreditación y la Gerencia de la Información
- Direccionamiento del SGC
- Autoevaluación, Análisis y Mejora de la Acreditación en Salud

Ibagué, 07 de Diciembre de 2013

Carlos Humberto Pulido Riveros
Director de Educación

Con el patrocinio de:

SECRETARIA DE SALUD DEL
TOLIMA Y EL HOSPITAL
ESPECIALIZADO GRANJA

EL GERENTE Y EL SUSCRITO COORDINADOR DEL AREA
ASISTENCIAL DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL

CERTIFICA QUE

YULY CONTRERAS SÁNCHEZ
C.C. 1.108.998.448

Participo en la Jornada de Capacitación sobre el "Manejo de Urgencias Psiquiátricas", con una intensidad de 8 horas.

Lérida, Agosto 06 de 2.013

YASMITH DE LOS RIOS BERMUDEZ
Gerente
Hosp. Espec.Granja Integral

GUILLERMO A. GARCIA
Coord. Área Asistencial
Hosp Espec. Granja Integral

AIEPI
Atención Integrada a las enfermedades prevalentes de la infancia
Porque mi vida hay que protegerla hoy

Oficina de Admisiones y Registro Académico
La Universidad de Caldas fue creada mediante Ordenanza No. 06 de 1943 y la Ley 34 del 8 de agosto de 1967 la constituyó en establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación y decreto 1297 de 1964
Nit: 890.801.063-3

UNIVERSIDAD DE CALDAS
LUMINA SPARGO

Certifica que:

Yuly Enerieth Contreras Sánchez

Con documento de identificación número 1108998448

Participó como ASISTENTE del Diplomado Virtual AIEPI "ATENCIÓN INTEGRADA A LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA" en el marco de la estrategia "DE CERO A SIEMPRE" del Ministerio de Salud y Protección Social con el apoyo de la OPS/OMS (Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud) y la Universidad de Caldas con el programa Telesalud, entre el 5 de junio de 2012 y el 03 de agosto de 2012 con una intensidad de 2 meses y con una calificación de APROBADO.

Dr. Lenis Enrique Urquijo Velásquez
Director de Promoción y Prevención
Ministerio de Salud y Protección Social

Dr. Teófilo Monteiro
Representante a.i. OPS/OMS
en Colombia

Julian Orozco Ospina
Jefe de Oficina de Admisiones
Universidad de Caldas

Para verificar la validez de este certificado consulte la página http://telesalud.ucaldas.edu.co

Unidad y Orden
Ministerio de Salud y Protección Social
República de Colombia

Prosperidad para todos

de cero a Siempre

Organización Panamericana de la Salud
Organización Mundial de la Salud

UNIVERSIDAD DE CALDAS

Telesalud
Universidad de Caldas

http://telesalud.ucaldas.edu.co www.facebook.com/telesalud @NTelesalud

CERTIFICA QUE:

Yuly Enerieth Contreras Sánchez

Asistió al seminario:

"CALIDAD DE SERVICIOS EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR SALUD"

Con una duración de ocho (8) horas

REALIZADO EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA - TOLIMA

Neiva, 10 de Abril de 2012

WEYMAR FERNANDO MUÑOZ MUÑOZ
Presidente
FUNDACIÓN VISIÓN SALUD

Administración
Cooperativa de Entidades
de Salud del Tolima
COODESTOL

IBAGUE, Febrero 20 de 2012

CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA

SEMINARIO TALLER DE FARMACOVIGILANCIA

La **ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA "COODESTOL"** por medio de la presente **CERTIFICA**, que **YULI ENERIETH CONTRERAS SANCHEZ**, identificada con C.C. **1.108.998.448**, en su condición de funcionaria del Hospital SAN VICENTE de ROVIRA (TOLIMA), asistió el día 20 de febrero de 2012, durante la jornada con una intensidad de ocho (8) horas, al seminario taller de FARMACOVIGILANCIA, evento que fue promovido y organizado por COODESTOL, para los asociados y afiliados de la Cooperativa, dentro de los programas y planes de formación y capacitación institucional; dictado por ALPHAGESTION SAS, en las instalaciones del salón de eventos del Hotel Casa Morales en la ciudad de IBAGUE.

Para constancia de asistencia se expide en IBAGUE (TOLIMA), a los 20 días del mes de febrero de 2012.

Atentamente,

MILDREK GAMBOA PENAGOS
Presidente
COMITE DE EDUCACION

EL COLEGIO DE BACTERIOLOGOS DEL TOLIMA

COLBATOL

Certifican que :

Yuly Enerieth Contreras S.

Identificado con C.C. No. 1.108.998.448

Asistió a la Conferencia

ASESORIA PRE TEST Y POST TEST PARA TAMIZAJE DE HIV/SIDA

con una intensidad de 4 horas.
En constancia se expide el presente certificado y se firma.

Zulma L Acosta

Dra. ZULMA LILIANA. ACOSTA O.
PRESIDENTA COLBATOL
BACTERIOLOGA

Dra. CIELO IBETH SANTOS J.
CONFERENCISTA
PSICÓLOGA–EPIDEMIÓLOGA

IBAGUE, SEPTIEMBRE 3 DE 2011

PARA LA GENTE!

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
SALUD PÚBLICA

Certifican Que:

YULY ENERIETH CONTRERAS

1.108.998.448

Asistió a la capacitación en:

Nuevos lineamientos de la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y de la Infancia, realizada en la ciudad de Ibagué durante los días 4 y 5 de febrero de 2011.

P/C
Juan Carlos Bustos Trochez
Secretario de Salud del Tolima

Claudia Patricia Quevedo C.
Directora de Salud Publica Departamental

157

Profamilia

CERTIFICACION

Se certifica que la enfermera jefe Yuly Enerieth Contreras González identificada con cc 1.108.998.448 participó en la capacitación "ASESORIA EN PLANIFICACION FAMILIAR DEL ADOLESCENTE" realizada los días 29 y 30 de Noviembre del año en curso en la ciudad de Ibagué, dentro del marco del convenio suscrito entre la Secretaría de Salud del Tolima y Profamilia cuyo objeto es fortalecer los Servicios Amigables para Jóvenes en los municipios de Guamo, Saldaña, Prado, Fresno, San Antonio, Murillo y Rovira.

Dado en Ibagué, a los treinta(30) días del mes de Noviembre de 2010.

JENNY ROCIO DUARTE RUEDA.

Coordinadora Profamilia Joven Ibagué

FUNDACIÓN VISIÓN SALUD

NIT: 900094601-4

"Realizando Sueños de Vida"

CERTIFICA QUE:

Yuly E. Contreras Sánchez

CC 1.108.998.448

Participó en el seminario
"CULTURA DE LA CALIDAD EN LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD"
Realizado en la E.S.E Hospital San Vicente de Rovira Tolima
El día 21 de Septiembre de 2.010,
con una duración de ocho (8) horas.

WEYMAR FERNANDO MUÑOZ MUÑOZ
PRESIDENTE FUNDACION

SEPTIEMBRE
DE 2010

157

SALAMANDRA®

Centro Internacional de Entrenamiento
en Urgencias & Emergencias

CERTIFICA QUE

Yuly Enerieth Contreras Sánchez

APROBÓ EL CURSO

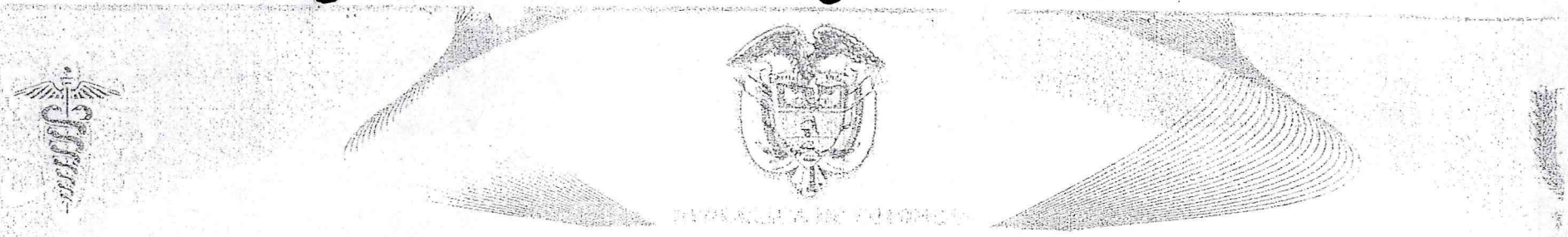
Reanimación Cardiopulmonar Básica y Avanzada

Este programa acredita 20 horas de educación continua en los componentes de

SOPORTE BASICO Y AVANZADO DE VIDA

Como constancia se firma en Ibagué, los días 13 y 14 de marzo de 2010

LAUREANO QUINTERO
Director Científico



CERTIFICAN QUE:

YULY ENEREIDA CONTRERAS SANCHEZ

"AVANCES EN EPIGANCER"

AUDITORIO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO

DIRECTOR
Dr. Héctor J. González Florez

SECRETARIO
Sr. Carlos A. Varón Muñoz

Ministerio de Defensa Nacional
República de Colombia
Defensa Civil Colombiana
Seccional Tolima

Libertad y Orden

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

EL SUSCRITO MAYOR DIRECTOR DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA SECCIONAL TOLIMA

CERTIFICA

Que la señora **YULI CONTRERAS** estudiante de Noveno Semestre de **ENFERMERÌA** identificada con la cedula de ciudadanía Nº 1.108.998.448 realizo el **TALLER DE APH** en los temas que cito a continuación, con una intensidad de doce (12) horas:

- Panorama de Riesgos Departamento del Tolima
- Manejo de Cuerdas, Nudos y Anclajes
- Triage
- Valoración Primaria
- Valoración y Manejo del Paciente por Politraumatismo en Escena de Accidente
- Reanimación Cardio-respiratoria
- Diferentes Maniobras para Liberación Vía Aérea
- Manejo Prehospitalario de Hemorragias, Fracturas, Inmovilizaciones, Alineadores Cervicales
- Retiro del Casco y Extracción Vehicular del Accidentado
- Empaquetamiento de la Victima y Traslado
- Diferentes Tipos de Transporte
- Tipos de Camillas y sus diferentes usos (Camillaje)

Dado en Ibagué, a los diez (10) días del mes de Mayo de 2009

DIRECCION

Mayor ESTANISLAO CAICEDO ROMERO
Director Defensa Civil Colombiana Seccional Tolima

Secretaría de Salud
Gobernación del Tolima

SOCIEDAD TOLIMENSE DE PEDIATRÍA

CERTIFICAN

Que,

YULY CONTRERAS

Participó en "SIMPOSIO URGENCIAS PEDIATRICAS"

Ibagué, Mayo 16 de 2007

CONFERENCISTA
Fundación IUMgt

RICARDO PELAE
Secretario de Salud
Gobernación del Tolima

JULIETA NARVAEZ MORA
Presidente
Sociedad Tolimense de Pediatría

B/BRAUN

HOSPITAL
Federico Lleras Acosta
IBAGUÉ - TOLIMA - E.S.E.

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA

CERTIFICA QUE:

YULI ENERIETH CONTRERAS

Asistió al 1er. SIMPOSIO REGIONAL DE ENFERMERÍA
"A LA LUZ DEL CUIDADO"
CON UNA INTENSIDAD DE 12 HORAS

GERENTE

SUBGERENTE

COORDINADORA
DE ENFERMERÍA

191

3er Simposio Regional de Enfermería

HOSPITAL
Federico Lleras Acosta
IBAGUÉ - TOLIMA

"Una reflexión hacia la Esencia del Cuidado"

El Hospital Federico Lleras Acosta

Certifica que:

YULY CONTRERAS SANCHEZ

Participó en el evento realizado los días 10 y 11 de Abril de 2008,
con una intensidad de 16 horas
Ibagué - Tolima

Gerente

Sub-gérente

Coordinadora de Enfermería

ASOCIACION NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA SECCIONAL TOLIMA

Hace constar que:

PAULA CONTRERAS

C.C No. 1.108.998.448 IBAGUE

Asistió a la jornada de actualización en RESPONSABILIDADAD DEONTOLOGICA Y CIVIL PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE ENFERMERÍA EN COLOMBIA

SOL YANETH OSPINA B.
Presidenta

BERTHA CASTILLO
Secretaria Educación

Ibagué, septiembre 21 de 2006.

FEPASDE

SCARE

LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA, ANEC,

LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN, SCARE,

Y EL FONDO ESPECIAL PARA AUXILIO SOLIDARIO DE DEMANDAS, FEPASDE

CERTIFICAN QUE:

Yuly Ensneth Cardenas Suarez

Asistió al Seminario Taller "PREPARACIÓN A LA VIDA PROFESIONAL", realizado el día 19 *del mes de* Mayo *del año 2005, con una duración de 8 horas.*

Ciudad Girardot *Lugar* UDEC

PRESIDENTA
ANEC SECCIONAL

REPRESENTANTE
SCARE - FEPASDE

Síguenos en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio Institución Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/12/2015 a las 15:35:56 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº 1108998448 y Nombres: CONTRERAS SANCHEZ YULY ENERIETH

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

Solicitudes, Quejas, Reclamos

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 26-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/3112 - Resto del país: 018000 910 600
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Todos los derechos reservados 2011.

16

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
NIT 860.011.153-6

CERTIFICA QUE:

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor (a) YULY ENERIETH CONTRERAS SANCHEZ identificado(a) con Cédula Ciudadanía 1.108.998.448, trabajador de la empresa HOSPITAL SAN VICENTE está afiliado(a) a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS con tipo de vinculación Dependiente desde el 06/02/2016 con riesgo 3 y se encuentra ACTIVO.

Dada a los 27 días del mes de Noviembre de 2016.

Cordialmente.

Hugo Ernesto Huiza
Gerencia de Afiliación y Novedades.

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 002 DEL 18 DE FEBRERO DE 2020 ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002	**18 DE FEBRERO DE 2020**
CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**
CONTRATISTA	**HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E** CARLOS RAÚL FERNÁNDEZ SALAZAR
IDENTIFICACION	C.C. No. 19.467.532 de Bogotá
SUPERVISOR	YEISON ADOLFO CAMPOS GARCIA
VALOR	TREINTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS ($31.100.000) M/CTE.
PLAZO	CIENTO VEINTE (120) DIAS
OBJETO	"EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE LA ENFERMEDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS TRANSITORIO CONTENIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PROGRAMADOS PARA EL AÑO 2020 EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA"

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ROVIRA- TOLIMA, identificado con el NIT 800.100.138-9, representado por **DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.402.021 De Ibagué Tolima, Representante Legal del Municipio, debidamente posesionado según acta del 28 de Diciembre de 2019 y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de otra parte **CARLOS RAÚL FERNÁNDEZ SALAZAR** identificado con la C.C. No. 19.467.532 de Bogotá, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, quienes deciden proceder a la liquidación del Contrato Interadministrativo No. 002 suscrito el 18 de Febrero de 2020, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el plazo inicial de ejecución del contrato se estableció partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, por ciento veinte (120) días.
2. Que el valor del contrato se estableció, en la suma de TREINTA Y UN MILLON CIEN MIL PESOS ($31.100.000) M/CTE., debidamente respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD3-20200090 de 01 de Febrero de

Escaneado con CamScanner

2020, y registro presupuestal RP3-202000146, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Tesorería Municipal.

3. Que una vez suscrito entre las partes el contrato el día 18 de Febrero 2020, y expedido el registro presupuestal antes descrito, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

4. Que el acta de inicio se suscribió el 18 de Febrero 2020.

5. Que de acuerdo a la Cláusula Sexta del Contrato, el plazo se estimó en ciento veinte días (120), desde el 18 de Junio 2020 y se da por terminado el día 17 de Junio 2020.

6. Que las partes, es decir entre el municipio por medio de su representante legal y supervisor del contrato, y por otra parte el contratista liquidaran de manera bilateral el Contrato Interadministrativo No. 002 de 2020, por tratarse de una decisión de común acuerdo.

7. Que el supervisor del contrato certifica que el CONTRATISTA, presto sus servicios durante el plazo estimado y determinado para la ejecución del contrato, así como también cumplió a cabalidad con el objeto del contrato y obligaciones pactadas en el mismo, y realizo los aportes al sistema de seguridad social integral, presentando los documentos correspondientes a su acreditación y constatado por el supervisor conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	
CONCEPTO	**VALOR**
VALOR DEL CONTRATO	$31.100.000
VALOR I DESEMBOLSO	$21.770.000
VALOR II DESEMBOLSO	$9.330.000
VALOR PAGADO	$31.100.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	$31.100.000
VALOR SALDO NO EJECUTADO	$0

En consecuencia de lo anterior, el presente documento se regirá por las siguientes clausulas:

1. DAR POR LIQUIDADO BILATERALMENTE el Contrato Interadministrativo No. 002 del 18 de Febrero de 2020, suscrito entre **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ROVIRA-TOLIMA**, y **CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR**, cuyo objeto es: "EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE LA

Escaneado con CamScanner

ENFERMEDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS TRANSITORIO CONTENIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PROGRAMADOS PARA EL AÑO 2020 EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA" de conformidad con la parte considerativa del presente acto.

2. Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan LIQUIDAR BILATERALMENTE el Contrato Interadministrativo No. 002 del 18 de Febrero de 2020, que corresponde a los servicios prestados por el CONTRATISTA en el periodo comprendido entre el 18 de Febrero de 2020 y el 17 de Junio de la misma anualidad.

3. Que el CONTRATISTA cumplió con los aportes al sistema de seguridad social integral, presentando los documentos correspondientes a su acreditación y constatado por el supervisor conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4. Una vez suscrita la presente ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto originado en lo relacionado con el contrato que por este medio se termina.

5. Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento y declaran LIQUIDADO BILATERALMENTE el Contrato Interadministrativo No. 002 del 18 de febrero 2020.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron.

DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO
Alcalde Municipal
Ordenador del Gasto

CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR
C.C. 19.467.532 de Bogotá
CONTRATISTA

YEISON ADOLFO CAMPOS GARCIA
Secretario de Salud y Protección S.
SUPERVISOR

Escaneado con CamScanner

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 004 DEL 01 DE JULIO DE 2020 ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 004	**01 DE JULIO DE 2020**
CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**
CONTRATISTA	**HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E** CARLOS RAÚL FERNÁNDEZ SALAZAR
IDENTIFICACION	C.C. No. 19.467.532 de Bogotá
SUPERVISOR	YEISON ADOLFO CAMPOS GARCIA
VALOR INICIAL	CIENTO TRIENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS ($133.589.104) M/CTE.
VALOR ADICION	CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS. ($42.216.984) M/CTE
PLAZO	CIENTO SETENTA Y CUATRO (174) DIAS
OBJETO	"EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE LA ENFERMEDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS TRANSITORIO CONTENIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PROGRAMADOS PARA EL AÑO 2020 EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA"

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ROVIRA- TOLIMA, identificado con el NIT 800.100.138-9, representado por **DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.402.021 De Ibagué Tolima, Representante Legal del Municipio, debidamente posesionado según acta del 28 de Diciembre de 2019 y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de otra parte **CARLOS RAÚL FERNÁNDEZ SALAZAR** identificado con la C.C. No. 19.467.532 de Bogotá, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, quienes deciden proceder a la liquidación del Contrato Interadministrativo No. 004 suscrito el 01 de Julio de 2020, previa las siguientes consideraciones:

Escaneado con CamScanner

1. Que el plazo inicial de ejecución del contrato se estableció partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, por ciento sesenta y cinco (165) días.

2. Que según acta de prorroga N°01, clausula primera: se prorroga el contrato interadministrativo durante 9 días calendario para un término de ejecución total de ciento setenta y cuatro (174) días. Clausula segunda: El término de la prorroga se contara a partir el día 12 de Diciembre 2020 y teniendo en cuenta que aún queda tres (3) días de ejecución el plazo final se vencerá el VIENTIUNO (21) DE DICIEMBRE 2020.

3. Que el valor inicial del contrato se estableció, en la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS ($133.589.104) M/CTE., debidamente respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD3-20200189 de 20 de Junio de 2020, y registro presupuestal RP3-202000541, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Tesorería Municipal.

4. Que el valor de la adición del contrato se estableció, en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DEICISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($42.216.984) M/CTE., debidamente respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD3-20200229 de 08 de Agosto de 2020, y registro presupuestal RP3-202000623, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Tesorería Municipal.

5. Que una vez suscrito entre las partes el contrato el día 01 de Julio 2020, y expedido el registro presupuestal antes descrito, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

6. Que el acta de inicio se suscribió el 01de Julio 2020.

7. Que las partes, es decir entre el municipio por medio de su representante legal y supervisor del contrato, y por otra parte el contratista liquidaran de manera bilateral el Contrato Interadministrativo No. 004 de 2020, por tratarse de una decisión de común acuerdo.

8. Que el supervisor del contrato certifica que el CONTRATISTA, presto sus servicios durante el plazo estimado y determinado para la ejecución del contrato, así como también cumplió a cabalidad con el objeto del contrato y obligaciones pactadas en el mismo, y realizo los aportes al sistema de seguridad social integral, presentando los documentos correspondientes a su acreditación y constatado por el supervisor conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Escaneado con CamScanner

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	
CONCEPTO	**VALOR**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$133.589.104
VALOR ADICION DEL CONTRATO	$42.216.984
VALOR I DESEMBOLSO	$31.645.096
VALOR II DESEMBOLSO	$31.645.096
VALOR III DESEMBOLSO	$31.645.096
VALOR IV DESEMBOLSO	$31.645.096
VALOR V DESEMBOLSO	$31.645.096
VALOR VI DESEMBOLSO	$17.500.608
VALOR PAGADO	$175.726.088
VALOR TOTAL EJECUTADO	$175.726.088
VALOR SALDO NO EJECUTADO POR ESE	$480.000

OBSERVACIONES: Una vez revisado los soportes técnicos y financieros presentado por la ESE Hospital San Vicente, se determina una ejecución técnica del 100% de las actividades, pero una ejecución financiera 99% toda vez que la ese no logra soportar el valor de $480.000 en el contrato suscrito con el operador logístico Multiservicio D.G.E.R, por tanto este excedente la ESE deberá ser consignado a la cuenta maestra de Salud Pública de la Alcaldía Municipal.

En consecuencia de lo anterior, el presente documento se regirá por las siguientes clausulas:

1. DAR POR LIQUIDADO BILATERALMENTE el Contrato Interadministrativo No. 004 del 01 de Julio de 2020, suscrito entre **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ROVIRA-TOLIMA**, y **CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR**, cuyo objeto es: "EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE LA ENFERMEDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CONTENIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PROGRAMADOS PARA EL AÑO 2020 EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA" de conformidad con la parte considerativa del presente acto.

2. Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan LIQUIDAR BILATERALMENTE el Contrato Interadministrativo No. 004 del 01 de Julio de 2020, que corresponde a los servicios prestados por el CONTRATISTA en el periodo comprendido entre el 01 de Julio de 2020 y el 21 de Diciembre de la misma anualidad.

3. Que el CONTRATISTA cumplió con los aportes al sistema de seguridad social integral, presentando los documentos correspondientes a su acreditación y

Escaneado con CamScanner

constatado por el supervisor conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4. Una vez suscrita la presente ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto originado en lo relacionado con el contrato que por este medio se termina.

5. Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento y declaran LIQUIDADO BILATERALMENTE el Contrato Interadministrativo No. 004 del 01 de julio 2020.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta el día 31 de Marzo de 2021, por quienes en ella intervinieron.

DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO
Alcalde Municipal
Ordenador del Gasto

CARLOS RAUL FERNÁNDEZ SALAZAR
C.C. 19.467.582 de Bogotá
CONTRATISTA

YEISON ADOLFO CAMPOS GARCIA
Secretario de Salud y Protección S.
SUPERVISOR

Escaneado con CamScanner

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 002 DEL 25 DE FEBRERO DE 2021 ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002	25 DE FEBRERO 2021
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATISTA	HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E CARLOS RAÚL FERNÁNDEZ SALAZAR
IDENTIFICACION	C.C. No. 19.467.532 de Bogotá
SUPERVISOR	JULIA ABIGAIL BONILLA GARCIA
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTOCINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($212.157.963) M/CTE.
VALOR ADICION	VEINTI CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE. ($24.524.869) M/CTE
PLAZO	INICIAL: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) DIAS PRORROGA: CUARENTA (40) DIAS
OBJETO	"EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE LA ENFERMEDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CONTENIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PROGRAMADOS PARA EL AÑO 2021 EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA"

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ROVIRA- TOLIMA, identificado con el NIT 800.100.138-9, representado por **DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.402.021 De Ibagué Tolima, Representante Legal del Municipio, debidamente posesionado según acta del 28 de Diciembre de 2019 y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de otra parte **CARLOS RAÚL FERNÁNDEZ SALAZAR** identificado con la C.C. No. 19.467.532 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes deciden proceder a la liquidación del Contrato Interadministrativo No. 002 suscrito el 25 de febrero de 2021, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el plazo inicial de ejecución del contrato se estableció partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, doscientos cincuenta (250) días.

2. Que según acta de Adición y Modificatoria N°01, clausula primera: Que en atención a la demora en las fechas de publicación de las 6 onceavas de SGP de salud pública para el año 2020, producto de los ajustes realizados por el

Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión a la Pandemia COVID – 19 y teniendo en cuenta que la Secretaria de Salud y Protección Social de Rovira realizó la suscripción del acta de inicio del Contrato Interadministrativo de Salud Pública para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas con fecha 25 de Febrero 2021, se hizo necesario realizar la adición en dinero para la ejecución de la totalidad de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y de esta forma dar cumplimiento a lo estipulado en las Resoluciones 518 de 2015 y 1536 de 2015, 3280 de 2018 y 507 de 2020.

3. Que por encontrar procedente la adición del recurso, debidamente motivada mediante Acta Consejo de Gobierno No. 007 del 10 de junio de 2021 y en aras de suplir las necesidades evidenciadas, se estimó necesario ADICIONAR AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 002-2021 el valor al contrato por la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($24.524.869) MCTE El cual se encuentra debidamente respaldado por certificado de disponibilidad presupuestal CD4-20210272 del día 10 de Julio de 2021, identificación presupuestal 250101190201010201 Denominación SGP Salud Publica Vigencia Actual emitida por la Tesorería municipal por valor de $24.524.869. De los cuales DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO TREINTA PESOS ($18.160.130) MCTE serán adicionados para algunas actividades de las DIMENSIONES 1,2,3,5,9 y conforme a la Resolución 518 de 2015 se acuerda reconocer el 3% del valor inicial de contrato por gastos administrativos al Hospital San Vicente correspondiente al valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($6.364.739) MCTE, el cual serán cancelados en un solo pago al finalizar el contrato.

4. Que de acuerdo al valor adicionado al contrato interadministrativo No. 002-2021, para todos los efectos fiscales, tiene un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($236.682.832) MCTE Que de acuerdo a lo anterior y en consenso entre las partes, acuerdan modificar la dimensión No. 1,2,3,5,9 de las actividades que motivaron a suscribir el contrato interadministrativo No. 002-2021, en aras de que el contratista de cabal cumplimiento a las obligaciones del contrato y de acuerdo a las cláusulas estipuladas en el mismo, lo anterior en cumplimiento de la ejecución de las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el marco del plan de intervenciones colectivas contenidos en el plan territorial de salud programados para el año 2021 en el municipio de Rovira (Tolima).

5. Que en virtud de lo anterior se hace necesario prorrogar el contrato por el término de cuarenta (40) días, por lo cual el plazo de ejecución total del contrato interadministrativo No. 002-201 será por doscientos noventa (290) días de plazo de ejecución total.

6. Que una vez suscrito entre las partes el contrato el día 10 de agosto 2021, y expedido el registro presupuestal, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

7. Que el acta de inicio se suscribió el 10 de agosto 2021.

8. Que las partes, es decir entre el municipio por medio de su representante legal y supervisor del contrato, y por otra parte el contratista liquidara de manera bilateral el Contrato Interadministrativo No. 002 de 2020, por tratarse de una decisión de común acuerdo.

9. Que el supervisor del contrato certifica que el CONTRATISTA, presto sus servicios durante el plazo estimado y determinado para la ejecución del contrato, así como también cumplió a cabalidad con el objeto del contrato y obligaciones pactadas en el mismo, y realizo los aportes al sistema de seguridad social integral, presentando los documentos correspondientes a su acreditación y constatado por el supervisor conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	
CONCEPTO	**VALOR**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$212.157.963
VALOR ADICION DEL CONTRATO	$24.524.869
VALOR I DESEMBOLSO	$23.867.770
VALOR II DESEMBOLSO	$23.867.770
VALOR III DESEMBOLSO	$23.867.770
VALOR IV DESEMBOLSO	$27.955.248
VALOR V DESEMBOLSO	$27.955.248
VALOR VI DESEMBOLSO	$27.955.248
VALOR VII DESEMBOLSO	$27.955.248
VALOR VIII DESEMBOLSO	$27.955.248
VALOR IX DESEMBOLSO	$15.338.282
VALOR PAGADO	$226.717.832
VALOR TOTAL EJECUTADO	$226.717.832
VALOR SALDO NO EJECUTADO POR ESE	$9.965.000

OBSERVACIONES: Una vez revisado los soportes técnicos y financieros presentado por la ESE Hospital San Vicente, se determina una ejecución técnica del 99% de las actividades, pero una ejecución financiera 96% toda vez que la ese no logra soportar el valor de $9.965.000 en actividad de la Dimensión Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles y actividad en Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, por tanto este excedente no se ejecuta y se deja de girar a la ESE.

En consecuencia de lo anterior, el presente documento se regirá por las siguientes clausulas:

1. DAR POR LIQUIDADO BILATERALMENTE el Contrato Interadministrativo No. 002 del 25 de Febrero de 2021, suscrito entre **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ROVIRA-TOLIMA,** y **CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR**, cuyo objeto es: "EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE LA ENFERMEDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CONTENIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PROGRAMADOS PARA EL AÑO 2021 EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA" de conformidad con la parte considerativa del presente acto.

2. Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan LIQUIDAR BILATERALMENTE el Contrato Interadministrativo No. 002 del 25 de Febrero de 2021, que corresponde a los servicios prestados por el CONTRATISTA en el periodo comprendido entre el 25 de Febrero de 2021 y el 11 de Diciembre de la misma anualidad.

3. Que el CONTRATISTA cumplió con los aportes al sistema de seguridad social integral, presentando los documentos correspondientes a su acreditación y constatado por el supervisor conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4. Una vez suscrita la presente ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto originado en lo relacionado con el contrato que por este medio se termina.

5. Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento y declaran LIQUIDADO BILATERALMENTE el Contrato Interadministrativo No. 002 del 25 de Febrero 2021.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta el día 25 de Febrero de 2022, por quienes en ella intervinieron.

DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO
Alcalde Municipal
Ordenador del Gasto

CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR
C.C. 19.467.532 de Bogotá
CONTRATISTA

JULIA ABIGAIL BONILLA GARCIA
Secretaria de Salud y Protección S.
SUPERVISOR

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 003 DEL 26 DE JULIO DE 2022 ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 003	26 DE JULIO DE 2022
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATISTA	HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E CARLOS RAÚL FERNÁNDEZ SALAZAR
IDENTIFICACION	C.C. No. 19.467.532 de Bogotá
SUPERVISOR	JULIA ABIGAIL BONILLA GARCIA
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOSTREINTA Y TRESMIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS Y TRES PESOS M/CTE. ($225.933.496,80)
PLAZO	CINCO (05) MESES
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE LA ENFERMEDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CONTENIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PROGRAMADOS PARA EL AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ROVIRA- TOLIMA, identificado con el NIT 800.100.138-9, representado por **DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.402.021 De Ibagué Tolima, Representante Legal del Municipio, debidamente posesionado según acta del 28 de Diciembre de 2019 y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de otra parte **CARLOS RAÚL FERNÁNDEZ SALAZAR** identificado con la C.C. No. 19.467.532 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes deciden proceder a la liquidación del Contrato Interadministrativo No. 003 suscrito el 26 de Julio de 2022,, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el plazo inicial de ejecución del contrato se estableció partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, cinco (05) meses.

2. Que una vez suscrito entre las partes el contrato el día 26 de Julio 2022, y expedido el registro presupuestal RP5 – 202200608 del 26 de Julio de 2022 y

Disponibilidad Presupuestal CDP 5-202200282 de Julio 26 de 2022 se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

3. Que el acta de inicio se suscribió el 26 de Julio de 2022.

4. Que las partes, es decir entre el Municipio por medio de su representante legal y supervisor del contrato, y por otra parte el contratista liquidara de manera bilateral el Contrato Interadministrativo No. 003 de Julio 26 de 2022, por tratarse de una decisión de común acuerdo.

5. Que el supervisor del contrato certifica que el CONTRATISTA, presto sus servicios durante el plazo estimado y determinado para la ejecución del contrato, así como también cumplió a cabalidad con el objeto del contrato y obligaciones pactadas en el mismo, y realizo los aportes al sistema de seguridad social integral, presentando los documentos correspondientes a su acreditación y constatado por el supervisor conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EJECUCIÓN FINANCIERA		
Valor del Contrato		$225.933.496,80
Valor 1 pago	$45.186.699,36	
Valor 2 pago	$45.186.699,36	
Valor 3 pago	$45.186.699,36	
Valor 4 pago	$45.186.699,36	
Valor 5 pago	$31.684.194,456	
Valor gastos administrativos	$6.778.004,904	
Saldo sin ejecutar	$6.724.500	
Total ejecutado	$219.208.996,8	
Sumas Iguales	**$225.933.496,80**	**$225.933.496,80**

OBSERVACIONES: Una vez revisado los soportes técnicos y financieros presentado por la ESE Hospital San Vicente, se determina una ejecución técnica del 99.2 % de las actividades, pero una ejecución financiera 98,52 % toda vez que la ese no logra soportar el valor de $6.778.004,904 en actividad de la Dimensión Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles y actividad en Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, Salud Ambiental y Gestión diferencial de grupos vulnerables por tanto este excedente no se ejecuta y se deja de girar a la ESE.

En consecuencia de lo anterior, el presente documento se regirá por las siguientes clausulas:

1. DAR POR LIQUIDADO BILATERALMENTE el Contrato Interadministrativo No. 003 del 26 de Julio de 2022, suscrito entre **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ROVIRA-TOLIMA**, y **CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR**, cuyo objeto es: "EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE LA ENFERMEDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CONTENIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PROGRAMADOS PARA EL AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA" de conformidad con la parte considerativa del presente acto.

2. Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan LIQUIDAR BILATERALMENTE el Contrato Interadministrativo No. 003 del 26 de Julio de 2022, que corresponde a los servicios prestados por el CONTRATISTA en el periodo comprendido entre el 26 de Julio de 2022 hasta el 26 de Diciembre de la misma anualidad.

3. Que el CONTRATISTA cumplió con los aportes al sistema de seguridad social integral, presentando los documentos correspondientes a su acreditación y constatado por el supervisor conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4. Una vez suscrita la presente ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto originado en lo relacionado con el contrato que por este medio se termina.

5. Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento y declaran LIQUIDADO BILATERALMENTE el Contrato Interadministrativo No. 003 del 26 de Julio de 2022.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta el día 28 de Febrero de 2023, por quienes en ella intervinieron.

DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO
Alcalde Municipal
Ordenador del Gasto

CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR
C.C. 19.467.532 de Bogotá
CONTRATISTA

JULIA ABIGAIL BONILLA GARCIA
Secretaria de Salud y Protección S.
SUPERVISOR

LA SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

CERTIFICA

Que la Alcaldía Municipal de Rovira Tolima celebró el contrato interadministrativo Número 002 del 27 de abril de 2023 con el Hospital San Vicente identificado con Nit. 809.005.719-4 para la ejecución de las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el marco del plan de intervenciones colectivas (PIC) contenidos en el plan territorial de salud programados para el año 2023 el municipio, con un plazo de ocho (8) meses.

Dado en Rovira Tolima, a los quince (15) días del mes de marzo de 2024.

IRMA STELLA GUZMAN GONZALEZ
SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002	**27 DE ABRIL 2023**
CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**
CONTRATISTA	**HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E** CARLOS RAÚL FERNÁNDEZ SALAZAR
IDENTIFICACION	C.C. No. 19.467.532 de Bogotá
SUPERVISOR	JULIA ABIGAIL BONILLA GARCIA
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE PESOS ($250.973.113) M/CTE.
PLAZO	OCHO (08) MESES
OBJETO	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA Y EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE LA ENFERMEDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CONTENIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PROGRAMADOS PARA EL AÑO 2023 EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA"

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ROVIRA- TOLIMA, identificado con el NIT 800.100.138-9, representado por **DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.402.021 De Ibagué Tolima, Representante Legal del Municipio, debidamente posesionado según acta del 28 de Diciembre de 2019 y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de otra parte **CARLOS RAÚL FERNÁNDEZ SALAZAR** identificado con la C.C. No. 19.467.532 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes deciden proceder a la liquidación del Contrato Interadministrativo No. 002 suscrito el 27 de abril de 2023, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el plazo inicial de ejecución del contrato se estableció partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, ocho (8) meses

2. Que una vez suscrito entre las partes el contrato el día 27 de abril de 2023, y expedido el registro presupuestal RP5-2023000380 de abril 27 de 2023 y Disponibilidad Presupuestal CDP CD5-2023000202 de abril 27 de 2023 se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Powered by CamScanner

3. Que el acta de inicio se suscribió el 27 de abril 2023.

4. Que las partes, es decir entre el municipio por medio de su representante legal y supervisor del contrato, y por otra parte el contratista liquidara de manera bilateral el Contrato Interadministrativo No. 002 de abril 27 de 2023, por tratarse de una decisión de común acuerdo.

5. Que el supervisor del contrato certifica que el CONTRATISTA, presto sus servicios durante el plazo estimado y determinado para la ejecución del contrato, así como también cumplió a cabalidad con el objeto del contrato y obligaciones pactadas en el mismo, y realizo los aportes al sistema de seguridad social integral, presentando los documentos correspondientes a su acreditación y constatado por el supervisor conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO		**$250.973.113,00**
Valor 1 desembolso	$31.371.639,10	
Valor 2 desembolso	$31.371.639,10	
Valor 3 desembolso	$31.371.639,10	
Valor 4 desembolso	$31.371.639,10	
Valor 5 desembolso	$31.371.639,10	
Valor 6 desembolso	$31.371.639,10	
Valor 7 desembolso	$31.371.639,10	
Valor 8 desembolso	$23.842.437,30	
Valor gastos administrativos	$7.529.193,39	
Saldo sin ejecutar	$8,61	
Total Ejecutado por la ESE	$250.973.104,39	
Sumas iguales	**$250.973.113,00**	**$250.973.113,00**

OBSERVACIONES: Una vez revisado los soportes técnicos y financieros presentados por la ESE Hospital San Vicente, se determina una ejecución técnica del 100% de las actividades, pero una ejecución financiera 99,99% toda vez que el valor $8,61 correspondiente a lo no ejecutado, se dio debido a que el valor contratado por el Hospital con los servicios profesionales (enfermera, psicólogas, odontóloga), servicios técnicos (auxiliares de enfermería), apoyo logístico y gastos administrativos, no dio exacto al contrato interadministrativo No.003, por error de digitación y calculo en contratación, por tanto este excedente no se ejecuta y no se gira a la ESE quedando en la cuenta maestra de Salud Pública administrada por el Municipio.

En consecuencia, de lo anterior, el presente documento se regirá por las siguientes clausulas:

Powered by CamScanner

1. DAR POR LIQUIDADO BILATERALMENTE el Contrato Interadministrativo No. 002 del 27 de abril de 2023, suscrito entre **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ROVIRA-TOLIMA**, y **CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR**, cuyo objeto es: "EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE LA ENFERMEDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CONTENIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PROGRAMADOS PARA EL AÑO 2023 EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA" de conformidad con la parte considerativa del presente acto.

2. Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan LIQUIDAR BILATERALMENTE el Contrato Interadministrativo No. 003 del 27 de abril de 2023, que corresponde a los servicios prestados por el CONTRATISTA en el periodo comprendido entre el 27 de abril de 2023 y el 26 de diciembre de la misma anualidad.

3. Que el CONTRATISTA cumplió con los aportes al sistema de seguridad social integral, presentando los documentos correspondientes a su acreditación y constatado por el supervisor conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4. Una vez suscrita la presente ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto originado en lo relacionado con el contrato que por este medio se termina.

5. Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento y declaran LIQUIDADO BILATERALMENTE el Contrato Interadministrativo No. 002 del 27 de abril de 2023.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta el día 29 de diciembre de 2023, por quienes en ella intervinieron.

DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO
Alcalde Municipal
Ordenador del Gasto

CARLOS RAUL FERNÁNDEZ SALAZAR
C.C. 19.467.632 de Bogotá
CONTRATISTA

JULIA ABIGAIL BONILLA GARCIA
Secretaria de Salud y Protección S.
SUPERVISOR

Powered by CamScanner

(8

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD Y POROTECCION SOCIAL

CERTIFICA

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de este despacho, se encontró que el Hospital San Vicente E.S.E del municipio de Rovira suscribió contratos interadministrativos CON RECURSO PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP para la ejecución de actividades del Plan de Intervienes Colectivas en las vigencias 2021, 2022 y 2023, los cuales relaciono continuación con su respectiva ejecución financiera y técnica:

VIGENCIA	NRO	OBJETO	TIEMPO	EJECUCIÓN FINANCIERA	EJECUCIÓN TÉCNICA
2020	002	Ejecución de las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el marco del plan de intervenciones colectivas transitorio contenidos en el plan territorial de salud programados para el año 2020 en el municipio de Rovira Tolima	Ciento Veinte (120) días	100%	100 %
2020	004	Ejecución de las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el marco del plan de intervenciones colectivas transitorio contenidos en el plan territorial de salud programados para el año 2020 en el municipio de Rovira Tolima	Ciento setenta y cuatro (174) días	99 %	100 %
2021	002	Ejecución de las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el marco del plan de intervenciones colectivas transitorio contenidos en el plan territorial de salud programados para el año 2022 en el municipio de Rovira Tolima	Inicial: Doscientos cincuenta (250) días Prorroga: Cuarenta (40) días	96 %	99 %

2022	003	Contrato interadministrativo celebrado entre el municipio de Rovira Tolima y el Hospital San Vicente E:S:E para la ejecución de las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el marco del Plan de Intervenciones colectivas contenidos en el plan territorial de salud programados para el año 2022 en el municipio de Rovira Tolima	Cinco (5) meses	98.52 %	99.2 %
2023	002	Contrato interadministrativo celebrado entre el municipio de Rovira Tolima y el Hospital San Vicente E:S:E para la ejecución de las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el marco del Plan de Intervenciones colectivas contenidos en el plan territorial de salud programados para el año 2023 en el municipio de Rovira Tolima	Ocho (8) Meses	99.99 %	100 %

Se expide a solicitud del interesado a los 25 días del mes de abril del 2024

IRMA STELLA GUZMAN GONZALEZ
Secretaria de Salud y Protección Social